

# BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	Ptas	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	Ptas	Fecha	Ptas	ACCIONES	Pesetas	Ptas	Ptas
6-3-929	75,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominadas.	75,50	6-3-929	585,00	Banco de España.....	500		585,00
6-3-929	75,40	> E, de 25.000 > >	75,50	5-2-929	515,00	Banco Hipotecario de España....	500		515,00
6-3-929	75,40	> D, de 12.500 > >	75,50	6-3-929	436,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	437,00
6-3-929	75,50	> C, de 5.000 > >	75,50	4-2-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
6-3-929	75,40	> B, de 2.500 > >	75,50	6-3-929	239,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		238,00
6-3-929	75,40	> A, de 500 > >	75,50	1-3-929	190,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
6-3-929	75,50	> G, de 100 > >	75,40	30-1-929	154,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		67,00
6-3-929	75,50	> H, de 200 > >	75,40	6-3-929	68,00	carera España.....(Ordinarias....	500		1.244
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		6-3-929	1.246	Unión Española de Explosivos...	100		590,00
6-3-929	86,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominadas.	86,50	6-3-929	589,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
6-3-929	86,40	> E, de 12.000 > >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475	Interés anual por 100	
6-3-929	86,70	> D, de 6.000 > >	87,00	5-12-928	69,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
6-3-929	88,00	> C, de 4.000 > >				OBLIGACIONES			
6-3-929	88,50	> B, de 2.000 > >		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
6-3-929	80,25	> A, de 1.000 > >	93,00	6-3-929	92,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,15
6-3-929	93,00	> G, de 100 > >	93,00	6-3-929	99,05	Idem id. id.....	500	6	111,40
6-3-929	93,00	> H, de 200 > >	93,00	6-3-929	111,30	Idem id. id.....	500	6	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		6-3-929	102,00	Idem del Banco de Crédito		5	102,00
4-3-929	80,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominadas.		6-3-929	83,00	Local .....	500	5	83,00
4-3-929	80,50	> D, de 12.500 > >	80,90	5-3-929	98,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	4 1/2	
5-3-929	80,50	> C, de 5.000 > >	80,95	5-2-929	89,80	Serie A.	500	7	
6-3-929	80,75	> B, de 2.500 > >	80,95	6-3-929	81,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	600	3	
6-3-929	80,75	> A, de 500 > >	80,95	21-4-928	78,50	> C.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	70,75	1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
5-3-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominadas.		18-6-921	63,00	Idem Norte de Espa- 2. <sup>a</sup> serie.	500	3	
1-3-929	92,65	> E, de 25.000 > >		31-12-924	53,16	na. Emisión 17 de 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
6-3-929	93,00	> D, de 12.500 > >		28-5-925	64,00	Enero de 1905..... 4. <sup>a</sup> serie.	500	3	
6-3-929	93,30	> C, de 5.000 > >	93,00			5. <sup>a</sup> serie.	500		
6-3-929	93,40	> B, de 2.500 > >	93,00			Ayuntamiento de Madrid.			
6-3-929	93,40	> A, de 500 > >	93,00	6-3-929	100,00	Obligaciones .....	500		100,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		11-1-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
6-3-929	91,10	EMISIÓN DE 1917		15-2-929	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50
6-3-929	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominadas.	91,10	6-3-929	92,50	Idem id. 1918.....	500		92,50
6-3-929	91,10	> E, de 25.000 > >	91,10	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
6-3-929	91,10	> D, de 12.500 > >	91,10			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
6-3-929	91,10	> C, de 5.000 > >	91,10			4 por 100 perpetuo al contado.....	737,200		
6-3-929	91,00	> B, de 2.500 > >	91,10			Idem fin corriente.....	>		
6-3-929	91,00	> A, de 500 > >	91,10			Idem fin próximo.....	>		
		DEUDA FERROVIARIA				4 por 100 amortizable.....	26.500		
		AMORTIZABLE 5 POR 100				5 por 100 amortizable.....	220.500		
6-3-929	101,75	Serie A.....	102,00			Acciones del Banco de España.....	2.500		
6-3-929	101,75	> B.....	102,00			Idem del Banco Hipotecario.....	7.500		
6-3-929	101,75	> C.....				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.000		
						Azucarera.—Preferentes .....	>		
						Idem.—Ordinarias .....	21.500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	114.000		
						Idem id. al 6 %.....	38.000		

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 26,80 pesetas por 100 franco.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 32,92 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 6,80 pesetas uno.

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

## DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En ejecución del Real decreto número 687, publicado en la GACETA DE MADRID de este día, y cumpliendo la Real orden fecha de ayer, se sacan a pública subasta las obras necesarias para la construcción de una planta segunda y un ático y arreglo y decoración de las fachadas actuales en el edificio en que se hallan instalados los Juzgados de primera instancia e Instrucción de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, con vuelta a la plaza de las Salesas, con arreglo a la Memoria, planos y presupuesto que estarán de manifiesto en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos del Ministerio de Justicia y Culto (Sección de Contabilidad) hasta cinco días antes del señalado para la subasta, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan a continuación.

La subasta se celebrará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, a contar desde aquí en que se termine la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, tomando como punto de arranque para el cómputo el momento de la terminación en aquél de ambos periódicos oficiales que la concluya posteriormente. A fin de evitar posibles errores en el cálculo particular del referido término, a su debido tiempo se hará el cómputo oficial y se anunciará al público a la entrada del Ministerio de Justicia y Culto el día exacto y la hora en que el acto de la subasta habrá de tener lugar.

El tipo de la subasta es el de 34.280 pesetas con 40 céntimos, a que asciende el importe del presupuesto de contrata, sin que las proposiciones puedan exceder de esa cantidad, pero si rebajar cada licitador el tanto por ciento que crea conveniente.

Para tomar parte en dicha subasta acreditará el licitador, por medio de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 34.714 pesetas con dos céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, pudiendo verificarlo en metálico o en valores del Estado, con arreglo al artículo 2.º del pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones se presentarán con los requisitos exigidos en el artículo 3.º del citado pliego de condiciones en el Registro general de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos del Ministerio de Justicia y Culto hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

En el caso de que dos o más pro-

posiciones resultasen iguales, se realizará lo establecido en el artículo 5.º del referido pliego.

La ejecución de las obras se adjudicará provisionalmente a quien presentare la proposición más ventajosa y ajustada a las condiciones de la subasta, y su ejecución habrá de terminarse dentro del plazo señalado en el artículo 12 del referido pliego de condiciones económicas, sin que en ningún caso lo establecido en el artículo 14 del mismo pueda suponer la terminación de dichas obras después de la expiración del corriente ejercicio económico.

Terminado el acto de la subasta, que tendrá lugar en el Ministerio de Justicia y Culto y ante el Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos o de quien reglamentariamente deba sustituirle, y del Notario de esta Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, se devolverán los resguardos de los depósitos a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, conservándose los correspondientes a aquella a cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate, hasta que se firme la escritura de contrata, previo el depósito del 10 por 100 del importe de la cantidad en que se adjudique el servicio como fianza definitiva.

Madrid, 26 de Febrero de 1929.—  
El Director general, Ramón G. Valle.

*Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 1 de Septiembre de 1908, deberán regir en la ejecución de las obras para la elevación de una planta y un ático y arreglo y decoración de las fachadas principales y de los patios del edificio que ocuparán las dependencias de los Juzgados de instrucción de esta villa y Corte, calle del General Castaños, número 1, con vuelta a la plaza de las Salesas.*

## CAPITULO PRIMERO

## Descripción de las obras.

Artículo 1.º Tiene por objeto esta contrata la realización de todas las obras necesarias para la construcción de una nueva planta y un ático y el arreglo y decoración de las actuales fachadas, tanto principales como de los patios, para que armonicen con las nuevas que se construyan en el actual edificio donde se hallan instaladas las dependencias de los Juzgados de instrucción de esta villa y Corte, situado en la calle del General Castaños, número 1, con vuelta a la plaza de las Salesas.

Artículo 2.º Todas las obras a que se refiere el artículo anterior deberán ejecutarse con estricta sujeción al proyecto aprobado, y a las Memorias, detalles de construcción, ornamentación y decoración y perfiles que entregue la Dirección técnica durante el curso de las mismas, y a cuantos modelos y trabajos complementarios ordene ejecutar la misma Dirección, pa-

ra la mejor realización de todas y cada una de ellas.

El contratista deberá atenderse también a cuantas instrucciones verbales y escritas aquella le ordene, y a las interpretaciones que dé a los documentos de contrata.

Artículo 3.º A) Darán comienzo las obras objeto del presente pliego, por el desmontado de las actuales cubiertas y armaduras, el que se llevará a efecto, total o parcialmente, conforme lo indique la Dirección técnica; pero sea de una u otra manera, la contrata pondrá especial cuidado de no desmontar ni estropear en parte alguna el alarantado actual ni los techos existentes, a causa de que en la actual planta principal, y durante la ejecución de las obras, deberán funcionar las oficinas instaladas en la misma.

B) Una vez llevado a efecto el desmontado de las actuales cubiertas, se cerrará un nivel en todos los muros existentes, para marcar perfectamente las líneas de arranque de los nuevos muros, tanto de las fachadas como de las traviesas, los que se construirán de fábrica de ladrillo cerámico o hueco doble de Palencia y mortero de arena de río y cemento los primeros, y de fábrica de ladrillo recocho y de la misma clase de mortero los segundos, siendo unos y otros de los espesores que se indican en los planos y estado de cubificaciones.

C) En todos los muros, tanto de fachada como de traviesa, se dejarán practicados cuantos huecos se señalan en los planos, huecos que se cerrarán con dobles cargaderos de hierro (vigas doble T), de los perfiles que se indican en el presupuesto, con sus tornillos, pasantes y tuercas correspondientes, estos últimos en el número que la Dirección técnica indique, en armonía con la longitud de los primeros los que convenientemente también se forjarán con rasilla y mortero de cemento.

D) A las alturas correspondientes se colocarán las vigas de hierro dobles TT, de los perfiles especificados en el presupuesto, y estado de cubificaciones para cada crujía, según los vanos de las mismas; vigas que, después de convenientemente minadas, quedarán completamente a nivel, acompañándose sus entregas, las que nunca serán inferiores a 0,25 metros, con fábrica también de ladrillo y mortero de cemento hasta su completo engrase.

E) Los pisos se formarán con tableros horizontales de rasilla y yeso, que se apoyarán en las aletas inferiores de las vigas, teniendo especial cuidado que las partes inferiores de las mismas queden completamente cubiertas con la rasilla, y con simples bovedillas, también de rasilla y yeso, que se voltearán de viga a viga, ejecutándose convenientemente todas ellas con gravilla y mortero de cemento, hasta dejar una superficie horizontal y plana que cubra las aletas superiores de las vigas, y servirá de asiento a los diferentes pavimentos.

F) En los sitios marcados en los planos, así como en los que se especifican en el estado de mediciones y pre-

supuesto, se colocarán los soportes y carreras de hierro, de las secciones y perfiles correspondientes a cada uno, teniendo especial cuidado de miniarlos convenientemente antes de colocarlos y de aportar todas las piezas complementarias de unos y otros, que sean necesarias para su más perfecta colocación y montaje.

G) Todos los muros de fachada, tanto principal como de patio, y a las alturas marcadas en los planos, se coronarán con cornisas formadas de bloques de cemento armado, de un metro de longitud, convenientemente engatillados a las barras de piso de todo el lizón de los muros sobre que descansan, y volada correspondiente, en armonía con el perfil que para las mismas entregue la Dirección técnica.

En las fachadas principales, y sobre las expresadas cornisas, y de todo el lizón de los muros, se construirán balaustradas compuestas de bloques de cemento imitando la piedra caliza, de un metro de longitud como máximo, sus zócalos, antepechos y pilastras, con sus respectivos reinales, y de balautres también de cemento, imitando la piedra caliza, de una sola pieza, siendo unos y otros de los perfiles que para su ejecución dará a tamaño natural la Dirección técnica.

En las fachadas de los patios, y sobre las respectivas cornisas, se colocarán antepechos de hierro, de sección cuadrada de 10, 15 y 20 milímetros de sección, haciéndose con los mismos los dibujos y combinaciones que a su debido tiempo ordene la Dirección técnica.

Artículo 4.º La cubierta será del sistema de azotea, de triple tablero de rasilla: el primero, cogido con yeso, y los otros dos, sentados con cemento; construyéndose la correspondiente cámara de aire sobre los forjados de los respectivos pisos, y la solería, de baldosín catalán, sentado con mortero de cemento. Se pondrá especial cuidado de dejar los ventiladores que se precisen para el perfecto funcionamiento de la expresada cámara, así como cuantas juntas de dilatación sean necesarias para evitar en absoluto la rotura de los tableros y solerías expresadas.

Artículo 5.º A) Los tabiques de separación se ejecutarán con ladrillo y yeso, y tendrán los espesores de 0,07, 0,12 y 0,24 metros, según los casos. Se dejarán en éstos los huecos de paso, señalados en los planos, cerrándose los mismos con arcos de ladrillo o con dinteles de hierro, de las escuadrias y largas que se dispongan.

B) Todos los paramentos y techos de los locales resultantes, se guarnecerán con yeso negro, bien maestrado y jarreado, y después de seco, se blanquearán con yeso blanco a la llana, haciendo escocias en todos los encuentros y dejándolos muy tersos para pintarlos.

C) Los paramentos que lleven frisos compuestos de azulejos o de placas de piedra artificial, se dejarán sin guarnecer las partes correspondientes a los mismos, colocándose éstos directamente sobre la fábrica con mortero de cemento.

Artículo 6.º La escalera principal

se construirá en la misma forma que la existente, tanto su estructura metálica y forjados, como sus revestidos, que serán de mármol blanco de Italia, de cuatro centímetros de grueso, sin defecto alguno ni mancha amarillenta de ninguna clase.

La escalera de servicio se construirá de madera, con zanca a la española, en la misma forma que la existente.

Las barandillas y pasamanos de una y otra serán de la misma clase y forma que los que se hallan colocados en los mismos.

Artículo 7.º A) La carpintería de taller se construirá con madera de pino rojo y roble americano; toda ella tendrá sus armaduras del grueso de media alfargia o terciado, según la magnitud del hueco que cierre, y tendrá tableros de espesor proporcionado.

B) Todas las puertas irán moldadas a dos haces y serán de una, dos y tres hojas, según la magnitud del hueco a cerrar e importancia del local en que vayan a ir colocadas.

C) Todos los huecos de las ventanas llevarán sus correspondientes vidrieras, de una, dos, tres y cuatro hojas, conforme se indique en los planos, e irán moldadas a los haces interiores, llevando todas sus correspondientes vierteaguas, los que formarán una sola pieza con el peñazo inferior de las mismas. Todos los huecos de ventana de las fachadas de la calle del General Castaños y plaza de las Salesas, llevarán persianas enrollables, sistema "Múgica" con aparato de proyección y cajas registrables de madera, para la colocación de los respectivos tambores.

Tanto las vidrieras como las puertas anteriormente expresadas, llevarán sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad, adecuados a cada uno de los huecos y en armonía con el precio unitario que para cada uno de ellos figura en el presupuesto general.

Todas las vidrieras llevarán en sus cuatro ángulos escuadras de hierro, sujetas con tornillos, y tanto éstas como las puertas, sus correspondientes tapajuntas.

Artículo 8.º A) En todas las azoteas y en los sitios que corresponda con los plomos de bajadas de aguas pluviales actuales, se colocarán calderetas de zinc, con sus correspondientes rejillas protectoras, para recoger las aguas de las primeras, desde las que se conducirán, por medio de bajadas de zinc, de las clases que se especifican en el presupuesto, las que a su vez irán a enchufar a las existentes.

B) Las partes superiores de las cornisas se forrarán con baldosín catalán, sentado con cemento, estando incluida su colocación en el precio unitario de las mismas cornisas.

C) Se hará una instalación completa de retretes, urinarios y lavabos, en los sitios que se marcarán en los planos para los mismos, y en el número y clase que figuran en el presupuesto, siendo elegidos todos los aparatos por el Arquitecto-Director. La instalación de las tuberías de plomo reforzado, de las secciones correspondientes, para la conducción del agua a dichos aparatos, y las de desagüe de los mismos, bien sea de plomo reforzado o hierro fundido, así como la de los piezas com-

plementarias que para una y otras se necesiten, está comprendida en la anterior, siendo sus precios los que figurarán en el presupuesto.

Artículo 9.º A) Todos los pavimentos a excepción de los correspondientes a los cuartos de aseo y retretes generales, que serán de baldosín hidráulico, formando dibujo, con su correspondiente rodapié de la misma clase, serán de madera de pino melix, colocado a corte de pluma o formando juego de damas, sobre rastreles de pino corriente, cogidos con yeso. Todas las habitaciones llevarán sus correspondientes rodapiés, de las alturas y perfiles que en su día elija la Dirección técnica.

B) Los despachos de los Sres. Jueces llevarán frisos de madera de nogal o pino americano, sujetándose su construcción a los diseños que para los mismos entregará la Dirección técnica, y al precio unitario que para los mismos figura en el presupuesto.

C) Las salas de espera destinadas al público, llevarán frisos de azulejos de Talavera, formando dibujo; los que en su día elegirá la Dirección técnica y dará las órdenes oportunas para su perfecta colocación.

D) Los cuartos de aseo y el departamento de retretes y urinarios generales, llevarán frisos de azulejos blancos, de las dimensiones que en su día indicará la Dirección técnica, y siempre en armonía con el precio unitario de los mismos, incluyéndose en él los zócalos, baquetillas y grecas de coronación, de la misma clase de material.

Artículo 10.º A) Todos los paramentos murales y techos, que llevarán sus correspondientes escocias, se pintarán a la colamina picada y en los tonos que indique la Dirección técnica.

B) Toda la carpintería de taller se pintará al óleo mate o barnizado, según indique la Dirección técnica a su debido tiempo, y la que se construyere con madera de nogal o roble, se barnizará solamente en los tonos que disponga el Arquitecto-Director.

C) Los despachos y antedespachos de los Sres. Jueces, se decorarán conforme a las indicaciones y diseños que para los mismos entregará la Dirección técnica en su día, la que los armonizará con los precios que figura en el presupuesto para dicho objeto.

Artículo 11.º Completarán las obras mencionadas en los artículos precedentes, la decoración y revoco de las fachadas, conforme se indica en los planos, siendo todos los abultados de cemento; las de instalaciones de calefacción; aprovechando la existente; luz eléctrica, ascensor eléctrico, timbres y teléfonos y las de vidriería, así como las complementarias de todas las expuestas que sea preciso llevar a efecto para la ejecución de las mismas.

Condiciones que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra.

Artículo 12.º A) El agua para la fabricación de morteros y argamasas será clara, insalobre y sin materia terrosa alguna.

B) Arenas.—Será de río, bien limpia y lavada, debiendo pisar por cribas, cuyas mallas no dejen diámetros

superiores a cuatro milímetros en cuadro.

C) **Yeso.**—Considerando las dificultades que en la actualidad ofrece el obtener en el mercado yeso molido sin adulteración, aunque éste se encargue a fábricas que dicen suministrarlo bien cocido, puro, sin salitres, absolutamente exento de caliches y materias extrañas, el contratista estará obligado, si así se lo indica el Arquitecto-Director, a presentar, el que haya de usarse en esta construcción, en forma de piedras calcinadas, tal cual éstas salen de los hornos destinados al objeto. La molturación y cerados se hará en la obra en el lugar que designe el Arquitecto-Director. El yeso negro deberá cribarse por aparatos, cuyas mallas no tengan un diámetro superior a cinco milímetros cuadrados, y el blanco, por tamices de a milímetro cuadrado entre mallas.

El Arquitecto-Director indicará, según los casos, con qué materias y en qué proporción deben mezclarse los yesos.

Si apareciesen en los tendidos manchas de salitres o quiebras en los guarnecidos, por mala calidad del material e ineficacia en la mano de obra, se picará lo deficiente y se procederá a un nuevo guarnecido.

D) **Cemento.**—El cemento será el resultado de la molturación de rocas calcáreo-arcillosas, sin la adición de ninguna sustancia extraña. Se usará cemento del tipo "Asland", "Cangrejo" o similares; el que se emplee habrá de dar en pruebas y análisis resultados equivalentes a los de las marcas precitadas.

El cemento portland no contendrá más que un 2 por 100 de su peso anhídrido sulfúrico, ni más de medio por 1.000 de su peso de azufre. Tampoco deberá contener más de un 6 por 100 de óxido de hierro.

La relación del peso total de la sílice combinada, más la albúmina, no será inferior a 45 centésimas.

La densidad media deberá ser de kilogramo por litro, determinándose esta cualidad después de haber tamizado el cemento por un cedazo de 4.900 mallas por centímetro cuadrado.

El cemento que se emplee en estas obras deberá estar perfectamente cerado, comprobándose esta cualidad haciéndolo pasar por tamices de 350, 900 y 4.800 mallas por centímetro cuadrado. Los hilos de los tamices serán de 20 cienmilésimas para el primero; 75 para el segundo y cinco para el tercero.

El residuo deberá ser nulo en el primer cedazo, inferior al 4 por 100 en el segundo e inferior al 30 por 100 en el tercero.

La determinación de los residuos será tomando la media de las obtenidas en cuatro ensayos.

Fraguará a los treinta minutos, y presentará una resistencia a la tracción de 15 kilogramos por centímetro cuadrado y 50 a la compresión.

Las viguetas de ensayo se harán con cemento puro y la cantidad de agua necesaria para que, batido durante cinco minutos, adquiera la normal consistencia. No se permitirá el empleo en obra de cemento que no esté perfecta-

mente suelto, en estado de polvo finísimo, ni que siga conservándose en los almacenes de obra al que por cualquier circunstancia hubiera sido desechado por el Arquitecto-Director.

Todos los gastos de pruebas y análisis de cuantos materiales se empleen en esta obra, que el Arquitecto podrá exigir, serán practicados por los laboratorios oficiales y serán siempre de cuenta del contratista.

F) **Ladrillos.**—En la obra se usarán dos clases de ladrillo: recocho y cerámico. Todos ellos estarán fabricados con barro arcilloso de primera calidad, que en ningún caso ha de contener más de un 7 por 100 de arena; debiendo estar perfectamente cocido, de manera que al ser golpeado produzca un sonido claro, agudo y sonoro. Deberán estar asimismo cortados y calibrados, presentando sus aristas vivas y paramentos perfectamente planos.

G) Las rasillas y demás productos cerámicos estarán perfectamente cocidos, desechándose todos los que estén rotos o resentidos.

H) La teja será de barro arcilloso, fino, sin quebraduras ni caliches, dura, de poco peso y bien cocida e impermeable en absoluto.

I) Las losetas artificiales tendrán los gruesos que se especificuen, irán fabricadas con cemento de clase superior y arena lavada, bien prensada y cortada, no iniciándose la rotura hasta una presión de 200 kilogramos por centímetro cuadrado al mes de fabricada.

J) Los azulejos serán perfectamente cortados y cocidos, y muy planos, y de barniz brillante e igual en toda la superficie, no admitiéndose los que sufran en contacto con la humedad.

K) Las piedras serán de grano fino y compacto, procederán exclusivamente de las canteras más acreditadas de la provincia y no tendrán pelos, blandones, gabarros, ni defecto alguno.

**Hierros.**—L) El hierro fundido que haya de emplearse en esta obra será de segunda fusión, de superior calidad y atacable a la lima. En su fractura deberá presentar grano fino, gris, homogéneo. En la superficie no deberán observarse burbujas, grietas, veteaduras, coqueas, oquedades, faltas de continuidad, ni ningún otro defecto que pueda alterar la resistencia o buen aspecto de la obra.

La fundición no deberá romperse por aplastamiento bajo una carga de 65 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y deberá resistir sin alteración alguna la carga de 16 kilogramos por la misma sección de un milímetro cuadrado.

Los hierros forjados o laminados que hayan de emplearse en esta obra serán maleables en frío y en caliente, de grano fino y compacto, perfectamente laminados, de superficie limpia, sin oisuras, hojas ni señales de incrustación en la masa de escorias o cuerpos extraños.

Todo hierro forjado para vigas, hierros de ángulo, palastro, etc., deberá resistir a una fuerza de fractura, por tracción, de 55 kilogramos por mili-

metro cuadrado de sección transversal, sin que la pieza sufra la menor alteración de elasticidad. No se extenderá la primera mano de minio sin que se haga previamente un reconocimiento minucioso de esta obra.

LL) Todas las maderas que se empleen en la construcción de la carpintería de taller serán de buena clase, de marco suficiente, sanas, ligeras, de fibra recta, poco resinadas, de color uniforme, sin vetas blanquecinas o pardas, sin nudos saltadizos ni trepas. Serán bien secas, vetidrechas, excluyéndose las que manifiesten alguna o sean repelosas, de fibra desigual o se hallen hendidas, torcidas, veteadas, picadas o carcomidas.

Las maderas que se emplearán en esta obra serán de pino del país y el denominado del Norte, nogal y roble americano.

Aunque las maderas empleadas en la construcción de la carpintería de taller y entarimados reúnan las condiciones supradichas, si la ejecución de esta clase de obra no fuese esmerada y perfecta, podrá ser rechazada por el Arquitecto-Director.

M) El zinc deberá ser de laminación homogénea, bien calibrado y perfectamente maleable, de modo que al doblar las pestañas para los embardados, no presente grieta alguna. Se empleará en cada clase de obra del número que especifique el presupuesto.

N) El plomo ha de ser muy maleable, de color gris azulado, muy brillante en sus cortes y no tendrá agujeros ni resquebraduras.

O) Las tuberías de plomo serán bien calibradas y de grueso uniforme en todo su largo, según corresponda a la clase de fino, entrefino y reforzado.

P) Las cañerías de hierro serán de fundición o forjado, según se destinen a bajadas o a conducción de aguas claras, habrán de presentar en su fractura grano gris fino y homogéneo, llevarán enchufes y se compondrán de todas las piezas necesarias para poderlas armar como es debido, o sean piezas largas y más o menos cortas, codos de ángulo distinto e injertos de todas clases.

Q) Los cristales serán claros en toda la superficie, sin alaveos ni torceduras y burbujas, aguas, ni otras imperfecciones.

R) El betún para las obras de cristalería se fabricará con aceite de linaza puro, desechándose el que aparezca con cuarteaduras después de sentado.

S) El minio será puro, los albayaldes, de zinc o plomo, serán de los mejores del comercio, y las imprimaciones se darán con aceite secante, bien preparado. Los colores se harán bien molidos y mezclados.

Artículo 13. Todos los materiales que se empleen en esta obra han de ser nuevos, de primera calidad, reuniendo las condiciones requeridas en este pliego, perfectamente preparados, sin haber sufrido averías. En ningún caso se procederá a su empleo sin que sean examinados y aceptados por el Arquitecto Director, el cual hará ejecutar cuantos ensayos y experimentos juzgue necesarios. Ade-

más, el contratista tendrá a la disposición de aquél las facturas originales, talones de ferrocarril y cuantos documentos acrediten la procedencia de las remesas respectivas.

Todos los que resulten inadmisibles a juicio del Arquitecto Director se separarán en el acto, depositándose en puntos distantes del que ocupen los aceptados, y se extraerán de las obras, a expensas del contratista, dentro del plazo que en cada caso fije el Arquitecto Director.

Artículo 14. La aceptación de los materiales no supone recepción definitiva; así es que si después de empleados en obra presentasen algún defecto, se denunciará toda la obra que con ellos se hubiese ejecutado, extrayéndolos en la forma indicada anteriormente y reconstruyendo las obras respectivas, a expensas del contratista, con materiales que reúnan las condiciones apetecidas. Esta responsabilidad subsiste por parte del contratista hasta el día en que se haga la recepción definitiva de las obras.

Artículo 15. A) Los morteros comunes se construirán mezclando la arena de río con el cemento en la proporción que establezca el Arquitecto Director, batiéndose con el agua necesaria.

B) Los enfoscados y estucos se tenderán con mortero y arena de río pasada por tamiz y cal apagada en pasta y en la proporción que también se disponga. Los morteros hidráulicos se fabricarán en el momento de emplearse y por pequeñas partes, mezclando la arena de río zarandeada con el cemento, y en la proporción de tres de arena y uno de cemento, con el agua suficiente. En los estucos para el recibido de cantería y tendidos para revestimientos se empleará dicha arena tamizada y en la proporción de dos por uno de cemento.

Artículo 16. A) Los hormigones se fabricarán mezclando grava o gravilla, según los casos, con mortero hidráulico, de modo que aquélla quede perfectamente bañada, bien apisonada y robada el mortero.

B) Los hormigones para cemento armado se harán con materiales de primera calidad y con estricta sujeción a los planos de detalle y cálculos que de los mismos dará en el momento oportuno el Arquitecto Director, debiéndose encargar de la ejecución de los mismos Casas de reconocida competencia y que ofrezcan las garantías necesarias, a juicio del Arquitecto Director.

Artículo 17. *Fabricas de ladrillo.*— A) Para la construcción de estas fábricas, una vez acopiado el ladrillo, se sumergirá en linas o artesones llenos de agua, donde se le tendrá veinticuatro horas como minimum para que quede perfectamente saturado. Del agua de las pilas o artesones pasará al tajo en donde se haya de emplear. Se sentará a resregón, usando la mezcla en abundancia, de manera que el mortero rebose por los tendeles y llagas, aparejándolo de modo que la trabazón sea perfecta en todo su espesor del muro, y cuidando, además, de que

el espesor de las juntas no sea nunca superior a ocho milímetros.

B) Los guarnecidos de yeso negro se ejecutarán mastrandando bien las superficies de los paramentos y techos, haciendo el tendido dejándolo áspero. Después de seco se tenderá el yeso blanco con lana, en capas delgadas, bien tersas, que no formen alabeos. Igual procedimiento se seguirá en los enfoscados y tendidos.

Artículo 18. A) Los pisos se construirán con barras de doble T, repartidas paralelamente y a la distancia que se marquen en las Memorias. Tendrán de entrada en los muros 0,30 metros a cada lado; una de cada tres llevará bridas en sus dos extremos, remachadas con redoblonos para sujetar barrillas en forma de S, que atiranten los muros, y tendrán las escuadras señaladas en las Memorias.

B) Todos los pisos irán forjados con una bovedilla de una hilada de rasilla recibida con yeso y con los riñones enjuntados con hormigón de gravilla y mortero de cemento y arena, y tendido el sobretecho con mortero de cemento.

C) Por la parte inferior se construirá un tablero sencillo que cargue sobre las aletas, construido también con rasilla y yeso, para que el techo resulte plano, cuidando de que las rasillas cubran perfectamente la parte inferior de dichas aletas.

Artículo 19. A) Toda la carpintería de taller se construirá con madera limpia; sus armaduras tendrán el marco de media alfarja y terciado, según el tamaño de los bucos que recubra; en sus encuentros llevará espigas bien cuajadas y atarugadas; los tableros tendrán buenos engarguelados, siendo dobles en las hojas que sean de media alfarja, y el reparto de peinazos y crueros, así como sus moldados se sujetarán a los dibujos respectivos que en su día dará el Arquitecto Director.

B) Los herrajes que lleven de colgar y seguridad, serán del número y tamaño que se especifique en cada caso, y proporcionado siempre a las exigencias de una sólida y esmerada construcción y al presupuesto. Las cerraduras serán todas de las usuales, pero de las mejores fábricas conocidas en el extranjero.

Artículo 20. A) La pintura al temple se ejecutará lijando bien las superficies, dando agua de cola al tiempo debido. Luego se pasarán las tintas a la cola, y la que lleve ornamentación se ejecutará con sujeción al dibujo.

B) Para pintar al óleo sobre lienzo y techo se restregará con estropajo la superficie que ha de pintarse, dando luego una mano de aceite secante y después de seco se hará un tendido, en general, de plaste, lijándolo. Después se dará tres manos de color, sucesivamente, no pasándose a la segunda sin que esté seca la anterior. Cada una de estas manos será de entonación distinta, para facilitar su inspección. La primera mano se dará con aceite secante, aguarrás y albayalde de plomo, replasteciéndose después de seca. La segunda mano con

aceite de linaza clarificado, y mayor cantidad de aguarrás que la mano anterior, y empleando mitad de albayalde de plomo y mitad de zinc. La tercera mano se dará con aceite de nueces, aguarrás y una parte de albayalde de plomo y tres de zinc, con algo de secativo. Para la pintura al ripolín se ejecutarán iguales operaciones que las descritas anteriormente, y en lugar de la tercera mano de pintura al óleo se extenderá una mano de ripolín, y después de estar bien seca se dará la segunda.

C) Para pintar sobre madera se darán primeramente de minio o de barniz de goma laca todos los nudos, y si hiciese falta se quemarán con lamparilla antes de dar la goma, procediéndose luego a ejecutar las operaciones debidas en cada clase de pintura. Se harán cuantas muestras disponga el Arquitecto para determinar las varias entonaciones.

Artículo 21. Se hará una instalación completa de luz eléctrica, timbres, teléfonos, con material de primera clase y nuevo, ajustándose en todo al estudio que de la misma hará en su debido tiempo el Arquitecto Director, teniendo en cuenta que el coste de la misma no podrá rebasar de la cantidad presupuestada para dicho objeto.

Artículo 22. Será potestativo en el Arquitecto Director de las obras, de acuerdo con la Superioridad, el disponer las modificaciones que en el proyecto estime oportunas, sin que por tal causa tenga el contratista derecho a formular reclamaciones de ningún género. Si las modificaciones fuesen unidades de obra que no estén comprendidas en el presupuesto, se formarían los especiales que fuesen necesarios.

La interpretación del proyecto en cuantos documentos le constituyen será exclusivamente del Arquitecto Director, cuyas órdenes obedecerá el contratista en todos los casos, tanto en este concepto cuanto en la marcha y desarrollo de las obras, que habrán de efectuarse en la cantidad y clase que escalonada y oportunamente dispondrá dicho señor.

Artículo 23. El contratista hará con su personal y con los medios auxiliares todos los replanteos horizontales y verticales y corridos de niveles, dejando todo bien fijado en el terreno. Hará también los trazados de montea, plantillas de todas clases, modelos y cuanto sea necesario para determinar con la antelación debida lo que debe ejecutarse, con sujeción a los planos y Memorias, detalles decorativos y constructivos e instrucciones dadas por el Arquitecto Director. Dicho contratista será responsable de cualquier imperfección que resulte en las obras por falta de exactitud en dichas operaciones.

#### *Medición y abonos de las obras.*

Artículo 24. Se abonarán al contratista las obras que realmente haya ejecutado, sean en mayor o menor número de las presupuestadas en cada una de sus clases, para lo cual se medirán en la forma que se especifica en este pliego el número de unidades

lineales, superficiales y cúbicas y el peso por kilogramos de las que se midan con esta unidad, en la forma que se especifica taxativamente en este pliego, sin que pueda alegar usos o costumbres de la localidad en el modo de valorar los trabajos.

Artículo 25. A) Todas las obras de cantería se abonarán con sujeción a la cubicación respectiva de cada piedra, aplicando el precio correspondiente del presupuesto a la lisa, a la moldada y a la exenta, sin que influya en el valor de las dos primeras clases el que tenga dos caras vistas y parte mayor o menor de otra.

B) La piedra moldada, así como la de plantilla, se medirá por vuelos mayores.

Artículo 26. La obra de vaciado se abonará satisfaciendo al contratista la que verdaderamente ejecute, para lo cual se dejarán registros en el terreno y a la distancia que disponga el Arquitecto, para apreciar el volumen correspondiente. En los terraplenes se hará la medición de las profundidades y perfiles de la parte que deba llenarse antes de ejecutarse, y de no hacerse a su tiempo, el contratista deberá conformarse con el cómputo que haga el Arquitecto. En zanjas, y después de vaciadas, se abonará el volumen que resulte multiplicando el ancho de la zanja por su alto. Los anchos serán los dispuestos por el Arquitecto en los planos y Memorias, sin que se tengan en cuenta los desprendimientos de terreno o los taludes que haya dejado el contratista para la mayor facilidad de los trabajos. Las alturas se sujetarán a los perfiles de profundidad correspondientes, sacados después de vaciadas las zanjas, y firmados por duplicado por el Arquitecto y el contratista. Si por cualquier circunstancia no apareciesen a su tiempo los perfiles de altura, el contratista habrá de sujetarse a las profundidades que compute el Arquitecto. Para el pago de macizado de zanjas se harán las mediciones utilizando el mismo procedimiento que para los vaciados.

Artículo 27. Los muros de fábrica de ladrillo se abonarán con sujeción al volumen que realmente se haya ejecutado en obra.

Artículo 28. A) Los tabiques de diferentes espesores se abonarán por metros superficiales, descontando huecos. Los guarnecidos y blanqueos y los enfoscados y tendidos se abonarán por superficie, midiendo el ancho y el largo del paramento correspondiente y descontando los huecos sólo en los tabiques sencillos. En los demás, la superficie del hueco indemnizará la medición de lo que corresponde al grueso de los muros. Los recibidos de cantera están incluidos en los precios unitarios de la misma.

B) Las obras de cubierta se abonarán por superficie, midiendo los fallos por la pendiente que tuvieren. Los forjados de piso y alirantados, midiendo las luces de las cruñas que queden cubiertas en los pisos respectivos.

Artículo 29. A) Los solados y frisos de todas clases se medirán computando la superficie vista y no por vuelos mayores. Las obras de fontanería y vidriería, con sujeción al número de

metros lineales o superficiales utilizables, sin tener en cuenta para nada los solados, embordados, desperdicios y enchufes. Las soldaduras y piezas especiales están incluidas dentro del precio de la colocación de las obras respectivas.

B) La instalación de cañerías se pagará por metro lineal a los precios establecidos en los cuadros respectivos para los diversos diámetros y material utilizado, entendiéndose que en el metro lineal están comprendidas todas las piezas especiales que hayan sido necesarias: minio, escarpías de desvío y mano de obra.

C) Para las llaves de paso y grifos se aplicará el precio correspondiente al diámetro, y en ese precio está incluida la colocación y soldadura o enchufes, según los casos.

D) Los sifones se abonarán por unidades aplicando el precio correspondiente.

E) Cada aparato de higiene se pagará con arreglo a su precio del cuadro, entendiéndose que en él están comprendidos su colocación y accesorios hasta dejarlos en buenas condiciones de funcionamiento.

F) Las obras de pintura al óleo o al temple, liso o decorado, se valorarán midiendo el ancho y el largo del lienzo o bovéda, sin contar el desarrollo de las partes moldadas o salientes situadas dentro de lo medido; tampoco se medirán los desarrollos de las molduras de las obras de carpintería de taller.

G) Todas las obras de carpintería de taller se valorarán midiendo el largo y ancho de los huecos y aplicando el precio correspondiente a su grueso de labra.

Artículo 30. A) Las obras de hierro se medirán al peso y por unidades, según se haya hecho en el presupuesto, advirtiéndose que en el precio de cada clase de obra se comprende la ejecución de cuanto haya sido necesario para dejar el trabajo corriente y en perfecto funcionamiento, sin que se abone sobrepeso por haberse empleado piezas que no estuvieren taxativamente especificadas en el contrato.

B) Antes de colocarse los diversos elementos de construcción se pesarán a pie de obra sobre básculas bien contrastadas, pero agrupando siempre en cada pesada todas las piezas que constituyan un elemento constructivo completo, y levantando acta del peso de cada unidad de obra o de varias de ellas, según disponga el Arquitecto.

C) Estos documentos servirán en su día para hacer las liquidaciones correspondientes. Las obras que se hubieran colocado sin esta previa formalidad o cuyos documentos justificativos de los precios no parecieran a su tiempo, se computarán por el peso que gradúe el Arquitecto, bajo su responsabilidad, y el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

Artículo 31. A) Las obras que figuren en el presupuesto detallado por una cantidad alzada se abonarán con sujeción al presupuesto detallado que se efectúe a su debido tiempo aplicando los precios unitarios en el contrato o deducidos de otros análogos establecidos en el mismo; si seoviese que aplicar alguno nuevo, éste se fijará en

juicio contradictorio, con sujeción a lo que prescribe el pliego de condiciones generales que forma parte de esta contrata.

B) El mobiliario fijo, de construirse por el contratista, se pagará aplicando a cada clase de obra hecha el precio correspondiente del presupuesto.

Artículo 32. Se sobreentiende que el coste de los castillejos, andamios, portantes, lomos, grúas y cuantos medios auxiliares se necesiten para ejecutar estas obras, está incluido en el precio de la unidad de obra respectiva. También está incluido en el precio el coste proporcionado de los gastos generales, como chaperas, escaleras, pasamanos y cuanto sea necesario para que los obreros puedan recorrer todos sus puntos, y la Dirección facultativa pueda practicar la observación ocular que corresponda. También será de su cuenta facilitar básculas, debidamente contrastadas, y cuantos medios auxiliares fueren precisos para reunir todos los datos necesarios para ejecutar la liquidación, que se hará por el Arquitecto Director, con personal de oficinas y bajo su exclusiva responsabilidad. Por último, se rán también de su cuenta las rozas y taladros que sean necesarios para la colocación y sujeción de cuanto ejecute.

Artículo 33. A) El contratista será el único responsable de cuantos percances ocurran en las obras por impericia de los operarios y deficiencias o malas condiciones de los medios auxiliares que emplee.

B) Será de cuenta exclusiva de la contrata el nombramiento de un Arquitecto que la represente durante la ejecución de las obras, cuyo nombramiento, a satisfacción del Arquitecto Director de las mismas, deberá constar por oficio en el Ministerio de Justicia y Culto.

C) El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código del Trabajo, y en general al de cuantos preceptos legales se relacionen con el trabajo, la construcción y las cuestiones sociales.

Artículo 34. A) La contrata será responsable de la custodia de las obras hasta el día en que se apruebe el acta de recepción definitiva, pudiéndose utilizar ésta desde el momento en que se firme el acta de la recepción provisional, sin perjuicio de las responsabilidades referentes al período de garantía.

B) Deberá la contrata ejecutar a sus expensas cuantas calas y rozas es- sime necesarias la Superioridad para que sus Delegados puedan cerciorarse de la buena ejecución de los trabajos, volviéndolo a dejar todo perfectamente corriente.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—  
Aprobado por S. M. Galo Ponte Es-  
cartín.

*Pliego de condiciones económicas que con las facultativas y las contractadas en las disposiciones rigentes han de regir en la subasta para la construcción de una planta segunda y un ático, y arreglo y decoración de las fachadas actuales en el edificio de la Casa-Juergados de esta villa y*

*Corte General Castaños, número 1, con vuelta a la plaza de las Salinas.*

**Artículo 1.º** *Obra objeto de la subasta.*—Se sacarán a pública subasta las obras necesarias para la construcción de una planta segunda y un ático, y arreglo y decoración de las fachadas actuales en el edificio de la Casa-Juzgados de esta Corte, con arreglo a la Memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y a las del presente pliego de económicas, documentos que estarán de manifiesto en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos del Ministerio de Justicia y Culto, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

**Artículo 2.º** *Depósito previo.*—Los licitadores, para concurrir a la subasta, habrán de acreditar por medio de la oportuna carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 34714,02 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto de contrata, pudiendo verificarlo en metálico o en valores del Estado. Si la fianza fuera constituida en valores públicos se computará con arreglo a las disposiciones legales, y, en su caso, al precio de cotización oficial del día anterior al que se presente la proposición, sin cuyo requisito no será admitida.

**Art. 3.º** *Disposiciones y documentos que deben acompañarse.*—Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán ser extendidas en letra clara y legible, sin enmiendas ni raspaduras, con arreglo al modelo adjunto y en papel del sello correspondiente, en pliego cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una planta segunda y un ático y arreglo y decoración de las fachadas actuales en el edificio de la Casa-Juzgados de esta villa y Corte, General Castaños, número 1; acompañándose por separado la carta de pago de que se habla en la condición anterior, la cédula personal del año corriente, el justificante de que el licitador se halla al corriente en el pago de la contribución correspondiente, el poder sufre Notario, que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante y la certificación acreditativa de que los licitadores no se hallan comprendidos en las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades. Se entregarán en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos del Ministerio de Justicia y Culto, hasta la víspera del día señalado para la subasta.

**Art. 4.º** *Límite máximo de adjudicación.*—Las proposiciones se harán por el tipo máximo de las 694.280,40 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin poder exceder de dicha cantidad, y rebajando en el total el tanto por ciento que cada licitador crea conveniente.

**Art. 5.º** *Proposiciones iguales.*—Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verifica-

rá, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, si se hallaran presentes sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo de aquéllas según determina la ley de Contabilidad.

**Art. 6.º** *Devolución de resguardos, fianza.*—Terminado el acto de la subasta, que tendrá lugar el día y hora que se señalen en el oportuno anuncio, en el Ministerio de Justicia y Culto y ante el Ilmo. Sr. Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, o de quien reglamentariamente deba sustituirle y del Notario de esta Corte que se halle de turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, se devolverán los resguardos de los depósitos a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, conservándose los correspondientes a aquella a cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate, hasta que se firme la escritura de contrata, previo el depósito del 10 por 100 del importe de la cantidad en que se adjudique el servicio, que deberá hacer el rematante en metálico o su equivalente en valores públicos, como fianza definitiva.

**Artículo 7.º** *Otorgamiento de la escritura de contrata.*—A los ocho días de comunicada al rematante la adjudicación definitiva, se procederá a extender la correspondiente escritura de contrata, de la que se sacará, por lo menos, una primera copia para el Ministerio de Justicia y Culto y un testimonio de la misma, a costa del adjudicatario. Todos los gastos de subasta, anuncios en los periódicos oficiales, escritura, contribuciones e impuestos establecidos o que lleguen a establecerse, y en general, todos los que sean consecuencia del contrato, serán de cuenta exclusiva del contratista.

**Artículo 8.º** *Cesión de la contrata.*—El contratista no podrá ceder toda o parte de su contrata a un tercero sin la aprobación del Ministerio de Justicia y Culto.

**Artículo 9.º** *Casos de rescisión.*—Los casos de rescisión en la contrata serán los contenidos en el Pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908 para la contratación de las obras denominadas "Construcciones civiles" y demás complementarias. Llegado este caso, el contratista procederá inmediatamente a la inspección de las obras, sin dejar de vigilarlas por su cuenta hasta que esté ultimada la liquidación.

**Artículo 10.º** *Procedimiento y liquidación en casos de rescisión.*—En casos de rescisión se procederá con arreglo al citado Pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908. Si se negara el contratista a presenciar las mediciones de obras o no contestara a la invitación que le dirija el Arquitecto Director, podrá el Ministerio de Justicia y Culto nombrar de oficio una persona que represente los intereses del contratista, siendo de cuenta de éste los gastos que para esto se ocasionen.

**Artículo 11.º** *Plazo para comenzar las obras.*—A los quince días de

firmar la escritura se dará principio a las obras, bajo la dirección del Arquitecto autor del proyecto.

**Artículo 12.º** *Plazo de ejecución.*—Las obras se darán por terminadas antes del día 31 de Noviembre de 1929.

**Artículo 13.º** *Demora en comenzar las obras y suspensión injustificada de estas.*—Si el contratista no diese principio a las obras en el plazo fijado o las suspendiese por cualquier causa injustificada, se le concederá por medio de comunicación oficial, en la que firmará el "enterrado", una prórroga de ocho días para su principio o continuación, pasado los cuales, si no se cumpliese, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades contenidas en las disposiciones vigentes, poniéndose todo ello en conocimiento del excelentísimo señor Ministro de Justicia y Culto, para su superior resolución.

**Artículo 14.º** *Prórroga.*—Si el contratista no terminase las obras en el tiempo marcado en el art. 12, abonará por cada día que exceda de dicho plazo, y como indemnización, la cantidad de 250 pesetas, que se descontarán en la última liquidación, a menos que hubiese causa justificada para el retraso, en cuyo caso podrá el contratista pedir prórroga al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Culto, previo informe del Arquitecto Director de las obras, concediéndosele si así lo estimase conveniente.

**Artículo 15.º** *Pagos.*—Los pagos se harán por liquidaciones parciales que practicará el Arquitecto Director cuando lo crea oportuno, según la importancia de las obras ejecutadas y con cargo a los créditos destinados a estas obras, consignados en el presupuesto del Ministerio de Justicia y Culto para esta clase de servicios, midiendo las diversas unidades que se hayan ejecutado con arreglo a las condiciones facultativas, valorándolo a los precios que figuran en el presupuesto para cada una. Al resultado de la valoración hecha de este modo se le aumentará el tanto por ciento, para formar el presupuesto de contrata, y de la cifra que se obtenga se descontará proporcionalmente lo que corresponda a la rebaja hecha en el remate. El importe de estas liquidaciones se entregará al contratista o persona legalmente autorizada por éste, y nunca a ningún otro, ni ser objeto de retención, por tratarse de fondos públicos destinados al pago de los operarios y no a obligaciones particulares del contratista. Únicamente podrá ser embargado el residuo que quedase después de hecha la recepción final y la fianza, si no fuese necesario retenerla por incumplimiento de este contrato. El contratista tendrá derecho a intereses de demora en el caso previsto en el artículo 45 del Pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908.

**Artículo 16.º** *Certificaciones y valores de las mismas.*—Para hacer efectivas estas liquidaciones será preciso presentar una certificación expedida por el Arquitecto Director de las obras, en la que se exprese que se hallan las obras en las condiciones marcadas

en este pliego de condiciones y continúan sin interrupción, acompañadas de la liquidación, que antes se menciona. Estas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

**Artículo 17. Obras que dejen de ejecutarse.**—Si antes de comenzarse las obras o durante su construcción la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o dejasen de hacerse algunas de las proyectadas o acordase la sustitución de una clase de fábrica por otra siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de obra a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida o suprimida a tenor de lo dispuesto en el ya repetido Pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908.

**Artículo 18. Variaciones en el proyecto.**—Si por causas imprevistas fuese necesario introducir algunas variaciones en el proyecto de obras, el Arquitecto Director lo pondrá en conocimiento del excelentísimo señor Ministro de Justicia y Culto para su aprobación si lo estimase conveniente.

No tendrá derecho el contratista al abono de las obras que ejecute en contravención del presente Pliego de condiciones, a no ser que lo justificase presentando la orden escrita del Arquitecto Director, por la que dicho señor, dentro de sus atribuciones, haya ordenado llevarlas a cabo, y en tal caso le serán abonadas con arreglo a los precios de contrata.

**Artículo 19. Precios contradictorios.**—Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de contrata, se evaluará su importe a los precios asignados a obras o materiales análogos, si los hubiese, y cuando no, se discutirán entre el Arquitecto y el contratista, sometidos a la aprobación superior si resultase acuerdo. Los nuevos precios por uno u otro procedimiento convenidos, se sujetarán siempre a lo establecido en el artículo 15 de este pliego de condiciones económicas.

**Artículo 20. Invariabilidad de los precios unitarios.**—No podrá el contratista, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar en el curso de las obras aumento de los precios aceptados por él en el acto de la subasta. Tampoco tendrá derecho ni se le concederá indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por descuido o negligencia o falta de los empleados en la construcción.

**Artículo 21. Recepción provisional.**—Terminadas las obras se hará la recepción provisional con la precisa asistencia del ilustrísimo

señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo, del Arquitecto Director de las obras, o de quien deba sustituirlos, y del Interventor Delegado por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, pudiendo asistir el contratista o su representante. Del resultado de la recepción se extenderá una acta, que firmarán todos los señores asistentes. Si se encontraran las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones, se darán por recibidas provisionalmente, uniéndose a dicha acta una liquidación general de todas las obras medidas como se ha indicado, siendo estos documentos suficientes, una vez aprobados por la Superioridad, para el cobro del saldo a favor del contratista. Cuando las obras no se hallen en el estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se darán por el Arquitecto Director al contratista precisas y detalladas instrucciones para remediar los defectos observados, fijándole plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el contratista no hubiese cumplido se le declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Superioridad crea procedente concederle nuevo plazo, que será irrogable.

**Artículo 22. Recepción definitiva.** Al año de efectuada la recepción provisional se procederá a la definitiva de las obras, con las mismas formalidades señaladas en el artículo 21, y si se encuentran en perfecto estado de conservación, se darán por recibidas y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ellas, devolviéndose la fianza.

#### CONDICIONES PARTICULARES

**Primera.** Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

**Segunda.** Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y de la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

**Tercera.** Queda también obligado el contratista a observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

**Cuarta.** Queda obligado el contra-

ta a asegurar estas obras tan pronto como la Superioridad crea obligado el momento de que lo verifique, debiendo importar el seguro la cantidad bastante, a juicio del Arquitecto Director, para indemnizar en caso de siniestro el valor de la parte combustible y de los desperfectos que pudiera ocasionarse. El seguro lo hará en Compañía de reconocida solvencia, inscrita en el Registro, formado por el Ministerio de Fomento, en virtud de la ley de Seguros, que empezó a regir en 18 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando las obras que se construyan, a medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

**Artículo 1.º** Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 2.º** En la segunda subasta o concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente cuando éste fuese aplicable, cesarán si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación nacional.

**Artículo 3.º** En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes o cualesquiera otros gastos que ocasionase para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

**Artículo 4.º** Las Autoridades y funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos



para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que sus copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa o subasta, a la Comisión de la producción nacional.

Madrid, 25 de Febrero de 1929. Aprobado por S. M.—Galó Ponte Escartín.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y Boletines Oficiales de esta provincia y del Ministerio de Justicia y Culto y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutar para la construcción de una planta segunda y un ático y arreglo y decoración de las fachadas actuales en el edificio de la Casa-Juzgados de esta villa y Corte, General Castaños, número 1, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja del ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

S—

#### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Habiéndose declarado desierta, por falta de licitadores, la subasta pública para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en la prisión provincial de Oviedo y su enfermería, se anuncia al público que para la segunda subasta podrán presentar proposiciones desde las doce de la mañana del día 6 de Marzo hasta la misma hora del día 27 del mismo mes, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales que se enumeran en la GACETA DE MADRID del día 30 de Junio próximo pasado, así como también en la Sección de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general. El pliego de condiciones a que se sujetará esta subasta estará de manifiesto en la Sección de Alimentación de este Centro y en las oficinas de la prisión provincial de Oviedo, durante los días señalados para la admisión de proposiciones.

Madrid, 27 de Febrero de 1929.—El Director general, Constante Miqueléz de Mendiluce. S—262

#### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Celestino Pardo Vázquez, D. González Gil Rodríguez y D. Manuel Rañal Pita, mancomunadamente, y doña Virginia Nécega Fernández, con derecho de tanteo los dos últimos señores, para adjudicar

car definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia en la línea de Villalba (Lugo) a El Ferrol (Coruña) en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte a los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 15 de Marzo de 1929 hasta el 15 de Abril inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 20 de Abril de 1929, a las once horas, en esta Secretaría y ante una Comisión de la Junta central.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías subdivididas en las clases que a continuación se expresan ... (expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. S—290

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Tobias Simón Guerra, D. Gabriel Vicente y Vicente, D. Mariano Coca y Coca y D. José Barrueco Seisdedos, con derecho de tanteo a favor de los señores Coca y Barrueco, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia en la línea de Zamora a Ledesma (Salamanca) en

vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte a los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 22 de Marzo de 1929 hasta el 22 de Abril inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 27 de Abril de 1929, a las once horas, en esta Secretaría y ante una Comisión de la Junta central.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías subdivididas en las clases que a continuación se expresan ... (expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. S—296

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal permanentemente en sesión del día de ayer, se anuncia al público segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle de Urgel, entre las de Coello y la Avenida de Alfonso XIII, bajo el tipo de 148.239,67 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el

artículo 48 del Pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se firme la escritura, y dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formalizados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.411,98 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Urgel, entre las de Coello y Avenida de Alfonso XIII."

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de la dispuesta en el Real decreto de 20 de Junio de 1926.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que habrán de regir en las obras de pavimentación de la calle de Urgel, entre Coello y Avenida de Alfonso XIII, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... (letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona, 27 de Febrero de 1929.—  
P. A. de la C. M. P., el Secretario (ilegible).

S—272

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta la construcción de un edificio, destinado a Matadero, en terrenos de su propiedad, procedentes de la finca denominada "Carranque".

La subasta tendrá lugar en Málaga en el despacho de la Alcaldía, y hora de las doce, a los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio o al inmediato, si aquél fuere festivo, en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, designado por el excelentísimo Ayuntamiento, y del Notario a quien corresponda autorizar el acto.

El tipo que ha de servir de base en la licitación es el de seiscientos catorce mil trescientas trece pesetas con treinta y tres céntimos (614.313,33) a que asciende el presupuesto de las obras objeto de esta subasta.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase 6.ª, con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para las obras de construcción de un edificio destinado a Matadero público en terrenos procedentes de la finca denominada "Carranque", se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la suma de ... (precio en letras) pesetas, aceptando en todas sus partes los antedichos pliegos de condiciones, presupuesto y planos por los que ha de regirse.

El plazo en que podrán ser presentados los pliegos de proposición será desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se celebre la subasta, en los días laborables y horas de oficina, que son de nueve a catorce, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Reformas y Mejoras.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional ascendente a la suma de treinta mil seiscientos quince pesetas

con sesenta y seis céntimos (30.715,66), importe del 5 por 100 del presupuesto.

Si un mismo licitador presentara más de un pliego, bastará que en cualquiera de los presentes acompañe estos documentos.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación, constituya la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto, o sea la cantidad de sesenta y un mil cuatrocientos treinta y una pesetas con treinta y tres céntimos (61.431,33), y constituida ésta se citará al rematante para que en el día que se señale concurre a otorgar la correspondiente escritura.

El plazo de ejecución de las obras será de diez y ocho meses, a partir de la fecha de la formalización del contrato, teniendo presente que por cada día más que el contratista tarde en terminar la obra del plazo fijado tendrá que abonar una multa de cincuenta pesetas.

El pago de las obras se hará al contratista por certificaciones mensuales.

Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de escritura, copia autorizada de la misma para el Excmo. Ayuntamiento, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y locales y reintegro del expediente, serán de la exclusiva cuenta del rematante, quien necesitará justificar el cumplimiento de esta obligación para que se le ponga en posesión del remate.

En el caso de que a la subasta concurre algún postor en representación de otro, el poder que lo acredite deberá ser bastantado por el Abogado Consultor de este Excmo. Ayuntamiento, D. Antonio Rosado Sánchez-Pastor, a costa del licitador.

La memoria, planos, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos relacionados con dicha obra se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación, Negociado de Reformas y Mejoras.

Málaga, 27 de Febrero de 1929.—  
El Alcalde, Fernando Guerrero Sra-chan.

S—261

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADASUAR

D. Vicente García Rosell, Alcalde constitucional de la villa de Guadasuar (Valencia).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, aprobado que ha sido el pliego de condiciones económico-administrativas, ha acordado llevar a efecto la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar en esta villa, con arreglo al proyecto que, suscrito por el Arquitecto D. José L. Tesor, fué aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en 1.º de Diciembre de 1926, y al efecto convocar el oportuno concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Es objeto de este concurso

so la construcción en esta villa de un grupo escolar con arreglo a la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas aprobadas en dicho 1.º de Diciembre y presupuesto rectificado, aprobado por el Pleno de 27 de Enero de 1927, y el de condiciones económicas-administrativas, también aprobadas el día 1.º del actual.

Segunda. El precio tipo que ha de servir de base para este concurso, en cuanto al valor de la ejecución de las obras, será de ciento noventa y dos mil ciento treinta y una pesetas cinco céntimos a la baja.

Tercera. El contratista rematante aportará la cantidad necesaria para dichas obras después de la que aporte el Ayuntamiento, abonándosele por ello el tanto por ciento que se fije en el contrato.

Cuarta. La Mesa, para adjudicar el concurso, tendrá en cuenta no solamente el mayor tanto por ciento de rebaja en el importe de las obras sino que también, y además, el menor tanto por ciento que como rédito se exija a la Corporación por la cantidad aportada por el contratista, cuya apreciación quedará al arbitrio de esta Corporación municipal.

Quinta. El concurso será resuelto con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y tendrá efecto en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa a las doce horas del primer día hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Para tomar parte en el concurso deberán los licitadores constituir, como depósito provisional, la suma de nueve mil seiscientos seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe de las obras o presupuesto de contrata; en concepto de fianza definitiva quedará la misma cantidad depositada.

Séptima. Desde esta fecha y hasta el día anterior a la resolución de este concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los documentos que integran el proyecto a disposición de quienes deseen tomar parte en el mismo.

Octava. El contratista percibirá el importe de las obras que realmente se ejecuten, sean en más o en menos de las calculadas. Por el Arquitecto Director de las obras se expedirá, mensualmente, certificación parcial de las que se vayan ejecutando. El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de cada certificación dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fuere aprobado su pago; de no verificarse así, a partir de dicha fecha se le tomará en cuenta el importe, siendo considerado como cantidad aportada y abonándole interés desde aquel mismo día.

Novena. Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por un apoderado, cuyos poderes serán bastantes por el Abgado del Colegio de Valencia D. José María Carrau y por el de Alcaira D. Luis Rosario Vila.

Décima. Todos los gastos que origine el concurso, incluso la inserción

de anuncios, honorarios del Notario que en el mismo actúe, derechos reales e impuestos de todas clases, serán de cuenta del contratista.

Undécima. Se hace constar que durante el plazo de cinco días en que ha estado expuesto al público el acuerdo de este concurso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se ha presentado reclamación alguna.

Dodécima. Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta, a las que se adherirá el timbre municipal de una peseta, con sujeción al siguiente modelo:

Don ... vecino de ..., según cédula personal que acompaño por separado, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobadas para la construcción de un grupo escolar y aportación de capital para ejecución de dichas obras, se comprometo a llevar a efecto las mismas, con sujeción a los referidos proyecto y pliegos y con materiales de procedencia nacional, por la cantidad del presupuesto, que es de ciento noventa y dos mil ciento treinta y una pesetas cinco céntimos, con la rebaja de ... unidades y ... céntimos por ciento, y ofrezco el capital necesario después del que aporte el Ayuntamiento, cobrando por ello el interés del ... por ciento anual vencido. (Fecha y firma del concursante.)

#### Adicional.

Todo el capital aportado por el contratista, más los intereses producidos, le será devuelto por el Ayuntamiento en un plazo no mayor de tres años, a partir de la recepción definitiva de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadasuar, 26 de Febrero de 1929.  
Vicente García.

8-287

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

#### SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial permanente en sesión celebrada el día 21 del mes actual, y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la explanación y firme y riego superficial con betún asfáltico en los kilómetros 1 al 8,200 del camino vecinal de Alcalá de Guadaíra a Dos Hermanas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 249.966,86 pesetas (doscientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y seis y ochenta y seis céntimos), siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde la fecha del otorgamiento del contrato, y las fianzas provisional y definitiva de 12.000 pesetas (doce mil) y 20.000 pesetas (veinte mil), respectivamente. Estos depósitos podrán hacerse en la Caja de esta Corporación o en la general de Depósitos.

La subasta se celebrará el día 2 de Abril del corriente año, a las once de la mañana, en la Diputación provin-

cial y en la forma prevenida por el artículo 15 del citado Reglamento, bajo la presidencia del señor Presidente de la excelentísima Diputación o del Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Comisión provincial permanente y del Notario de turno, que autorizará el acto.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo que se inserta a continuación y ser extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, advirtiéndose que será desechada la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial de Secretaría encargado de recibirlas no se puede en ningún momento subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, debiendo ser presentadas en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de la explanación y firme y riego superficial con betún asfáltico en los kilómetros 1 al 8,200 del camino vecinal de Alcalá de Guadaíra a Dos Hermanas". Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo del depósito provisional.

Los trabajos deberán comenzar dentro del plazo de un mes siguiente a la adjudicación definitiva y quedar terminados dentro del término de seis meses, a partir de la fecha del otorgamiento del contrato.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad, y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y proyecto estarán de manifiesto, en los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial y en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y las mejoras se harán rebajando el tipo señalado. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuarse la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación provincial de Sevilla para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo

a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Parias.

S—285

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA EDIFICADORA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida Reina Victoria, número 10, debiendo los señores accionistas depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en el expresado domicilio, los títulos que les den derecho a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio González Echarte.

X—868

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

#### *Negociado de Exhortos.*

Por la presente se notifica a don Enrique Blázquez Guixaró, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una finca, sita en el parque urbanizado de la Compañía Metropolitana, calle de los Vascos, número 13, que adquirió el 20 de Enero de 1926 de la Compañía Metropolitana.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a doña Enriqueta Charlán y a doña Antonia Crespo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa, señalada con el número 19 de la calle de Oviedo, y S de la de Dulcinea, que adquirieron en 22 de Febrero de 1926 por legado de doña Ramona Santero Gómez.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento eco-

nómicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a doña María Miranda Cuartín, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una parcela de terreno, que linda al Norte con el Canalillo, sitio camino de Canillas, cerca del arroyo Abroñigal, que adquirió en 8 de Junio de 1926 de doña Gabriela Bueno Pérez.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Juan Bernardo Rueff, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de 732,91 pesetas, que corresponde por el arbitrio de transmisión de dominio de 1/6 de un hotel, situado entre las calles de Ardemans y Cartagena, que adquirió en 14 de Agosto de 1922 de doña Dolores Luz Cornejo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Pedro Fernández Otero y otro, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar, situado en la calle de Manuel Luna, que adquirió en 14 de Mayo de 1921 de D. Francisco Almazán Hermosa.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Venancio Manrique de Lara, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de

una casa, situada en la calle de San Germán, número 8, que adquirió de doña Antonia Sánchez Navarro y otro por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, fecha 19 de Febrero de 1924.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Rafael Besumán Bonilla, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar, que linda, al Norte, con la calle de Julián González, y al Oeste con la avenida de San Isidro, que adquirió en 1.º de Febrero de 1926 de D. Francisco Ortega Palomino.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Agustín Sáinz Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar, que corresponde al número 51 de la calle de Canarias, comprado en 13 de Septiembre de 1924.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a doña Emilia González, Carolina y Emilia Préndes, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa, situada en la calle de Hernani, número 40 provisional, que adquirió a D. Jesús Méndez Martínez en 12 de Marzo de 1924.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Bruno Ayllón Cabras y doña Eugenia Azcoy Valles, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una finca, sita en la calle Ayllón Domínguez, número 11 (Cuatro Caminos).

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a doña María Isabel, doña María Margarita y D. Dionisio Ruiz Llorente, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar, situado a la derecha de la calle de Bravo Murillo, cerca de Tetuán, con fachada a la calle particular, sin nombre, adquirido en 22 de Agosto de 1925 de D. Alejandro Beltrán López.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a los herederos de D. Luis Ayúcar del Campo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa, sita en la avenida de la Plaza de Toros, número 8, que adquirió a D. Juan García del Campo en 25 de Noviembre de 1922.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don José, D. Casimiro y D. Emilio Planchnelo, cuyos domicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de la casa señalada con el número 53 de la calle de D. Ramón de la Cruz, con vuelta a la del General Pardiñas, adquirida en 26 de Marzo de 1925 de doña Pascuala Rodríguez y de D. Juan Pedro Planchnelo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por la presente se notifica a don Manuel Alvarez Ujaide, D. Julio de Dios Alonso, D. Gregorio Armuzo Expósito y a D. Marcelino Velasco Soler, cuyos domicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que a cada uno corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de los solares situados en las calles de Magín Calvo, Daniel Osorio, San Antonio y San Luis, adquiridos respectivamente en 14 de Junio de 1926, 15 de Febrero de 1926, 13 de Noviembre de 1925 y 15 de Febrero de 1926 de D. Magín Calvo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a doña Florencia-Pilar, D. Emilio y doña Carmen Jiménez de Pedro, cuyos domicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar, situado en la calle de Juan de Oñas, que linda al Sur o frente a la misma, adquirido en 6 de Febrero de 1926 de D. Juan de Pedro Muñoz.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a don Isidoro Ruiz Noriega García, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa situada en la calle de Almansa, número 29, adquirida en 28 de Noviembre de 1924 a doña Evarista Piñero Hernández.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

Por el presente se notifica a doña Ramona Llambés Cañellas, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa, situada en la calle de Cañellas, número 55, adquirida en 1 de Junio de 1926 de D. Ramón Llambés y doña Rita Cañellas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—  
Por ausencia del Secretario, el Oficial Mayor, S. de Robles.

X—875

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 y medio por 100, serie B de la emisión de 28 de Junio de 1899, hasta la cantidad de 265.769,40 pesetas; del 4 por 100, serie D de la emisión de 25 de Febrero de 1910, hasta la cantidad de 695.010,22 pesetas; del 4 y medio por 100, serie E, de la emisión de 17 de Enero de 1914, hasta la cantidad de 1.369.092,90 pesetas; del 5 por 100, serie F, de la emisión de 14 de Noviembre de 1918, hasta la cantidad de 1.420.695,92 pesetas; del 6 por 100, serie I, de la emisión de 9 de Diciembre de 1924, hasta la cantidad de 1.011.500 pesetas, y del 5 por 100, serie J, de la emisión de 16 de Diciembre de 1927, hasta la cantidad de 209.000 pesetas, con cupón de 1.º de Octubre de 1929, las de las dos primeras emisiones, y con cupón de 1.º de Julio de 1929 las de las series E, F, I, J, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de las emisiones 1899 y 1910 de la subasta de 22 de Septiembre de 1928, de pesetas 269, 40 y 10,22, y los de pesetas 92,90 y 195,02 de las series E y F, de la subasta de 26 de Marzo de 1928, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Abril próximo, se invita a las personas que quienes pueda interesar su adjudicación a que concurran a la subasta que a este efecto tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez, en las oficinas del Servicio de Títulos, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en el mencionado Servicio, todos los días laborables de diez a doce.

Si en la subasta no se presentan proposiciones ofreciendo obligaciones a precio inferior a la par y no pudieran adquirirse tampoco en plaza en esas condiciones, se celebrará el correspondiente sorteo en dichas oficinas el día 26 del corriente, a las diez.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1929.—  
P. A. del C., el Secretario, Pablo Castany.

X—871

**BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA**

*Balanc de situación en 31 de Diciembre de 1928.*

ACTIVO		PESETAS
<b>Caja y Bancos:</b>		
Caja y Banco de España.....	5.734.680,22	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	—	
Bancos y Banqueros.....	4.562.495,38	
		<u>10.297.175,60</u>
<b>Cartera:</b>		
Efectos de comercio hasta 90 días:		
Letras sobre el Reino.....	1.186.933,32	
Letras y pagarés sobre la plaza .....	14.196.297,85	
Letras sobre el extranjero..	—	
Efectos de comercio a mayor plazo:		
Pagarés sobre plaza hasta 120 días con garantía de valores .....	2.079.093,50	
<b>Títulos:</b>		
Fondos públicos.....	4.068.436,72	
Otros valores.....	3.854.306,85	
		<u>7.922.743,57</u>
		<u>25.385.972,24</u>
<b>Créditos:</b>		
Deudoras con garantía prendaria. (Figuran ya en los efectos de comercio hasta 120 días).....		
Deudores varios a la vista...	—	
Deudores a plazo. (Créditos escriturados) .....	139.994,36	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....	42.372,50	
		<u>162.366,86</u>
Inmuebles .....	792.369,66	
Mobiliario e instalaciones.....	403.533,42	
Acciones en cartera.....	8.000.000,00	
Deudores por aceptaciones.....	—	
Cuenta de orden y diversas.....	2.388.179,40	
Obras casa calle Independencia, 30 y 32.....	203.881,71	
		<u>47.653.479,89</u>

PESETAS

<b>Valores nominales:</b>		
Efectos en custodia.....	66.889.916,23	
Valores en garantía.....	3.379.373,33	
		<u>70.269.289,56</u>
		<u>117.922.769,45</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>Capital .....</b>		
Fondos de reserva .....	12.000.000,00	
	700.000,00	
<b>Acreedores:</b>		
<b>Acreedores a la vista:</b>		
Bancos y Banqueros.....	4.985.219,53	
Por cuentas corrientes de la plaza .....	13.561.611,38	
Por cuentas corrientes de crédito .....	1.541.659,30	
<b>Acreedores hasta quince días:</b>		
Caja de ahorros.....	3.106.740,74	
<b>Acreedores a plazo:</b>		
Imposiciones a plazo indefinido.....	628.341,83	
<b>Acreedores a plazos:</b>		
Imposiciones a plazo fijo de 3 meses .....	301.225,00	
Imposiciones a plazo fijo de 6 meses .....	178.747,70	
Imposiciones a plazo fijo de un año.....	7.504.262,06	
		<u>8.612.576,56</u>
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	18.280,85	
		<u>31.827.079,39</u>
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	70.312,79	
Aceptaciones .....	—	
Dividendos vencidos de acciones.....	23.695,00	
Cuentas de orden y diversas.....	2.264.542,51	
Ganancias y pérdidas.....	767.850,20	
		<u>47.653.479,89</u>
<b>Valores nominales:</b>		
Depósitos voluntarios.....	66.889.916,23	
Depósitos en garantía.....	3.379.373,33	
		<u>70.269.289,56</u>
		<u>117.922.769,45</u>
Zaragoza, 31 de Diciembre de 1928.—El Interventor, A. Garcés.—V.º B.º: el Director 1.º, M. Baselga y Ramírez. X—862		

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

ADMISSION DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la cotización pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 600.000 acciones, serie E, al portador, de 100 pesetas nominales cada una, enteramente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 600.000, que han sido solicitadas y puestas en circulación por la Compañía Hispano Americana de Electricidad. Estas acciones disfrutaran de iguales derechos que las de la serie D, ya admitidas a la cotización oficial, con excepción del derecho de voto, que será

ejercido a razón de un voto por cada 100 acciones.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.—El Secretario, Francisco Varona.—Visto bueno: el Sindico-Presidente, Agustín Peláez.

X—859

**LA INDUSTRIAL (S. A.)**

FABRICA DE HIELO

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del actual, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1928.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El

Presidente del Consejo, Cipriano Manco. X—869

**COMPANIA DEL GRAMOFONO**

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Urgel, número 234, Barcelona, el día 26 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, a los fines de discutir y aprobar el balance, cerrado en 31 de Diciembre último, la Memoria y proposiciones que presente el Consejo de Administración, y los demás asuntos y extremos que figuren en la orden del día.

Barcelona, 5 de Marzo de 1929.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Alejandro Burbano.

X—870

**TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA (S. A.)**

No habiendo concurrido a la Junta general extraordinaria, convocada para el día 6 del actual, la mayoría a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le concede el artículo 14 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 14 del corriente, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, pabellón Nuevas Cocheras, en Granada, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Aumento de capital para ampliación de los negocios sociales.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los accionistas que posean 20 acciones, por lo menos, y las depositen en la Caja social con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta, o que depositen los resguardos que justifiquen tener depositadas las acciones en alguna entidad bancaria o establecimiento de crédito.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquiza. X-872

**TRANVIAS Y ELECTRICIDAD (S. A.)**

BILBAO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, a las once y media de la mañana del día 23 del corriente mes de Marzo, para deliberar y resolver sobre los asuntos que menciona el artículo 24 de los Estatutos. Quedan desde esta fecha a disposición de los señores accionistas los libros de contabilidad y toda la documentación de la Empresa, para su examen y conocimiento.

Bilbao, 4 de Marzo de 1929.—El Presidente, Venancio de Echeverría. X-867

**TRANVIAS Y ELECTRICIDAD (S. A.)**

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, a las once de la mañana del día 23 del corriente mes de Marzo, con el siguiente orden del día:

Disposición y aprobación, en su caso, de una proposición del Consejo de Administración comprensiva de los siguientes extremos:

1.º Amortización total y anticipada de las 8.000 obligaciones hipotecarias emitidas el 17 de Octubre de 1923, y de las 4.000 obligaciones de

la misma clase emitidas en 28 de Diciembre de 1925.

2.º Emisión de 12.000 obligaciones, primera hipoteca, sobre bienes de la Sociedad en Adiantos y condiciones de esta nueva emisión.

3.º Concesión a los actuales obligacionistas de la facultad de recibir en pago de las obligaciones antiguas que se amortizan otras obligaciones de las que nuevamente se emiten, y condiciones del canje.

Los señores accionistas deberán cumplir, para tener derecho de asistencia, con la obligación prevenida en el artículo 21 de los Estatutos.

Bilbao, 4 de Marzo de 1929.—El Presidente, Venancio de Echeverría. X-866

**SALGADO Y COMPAÑIA (S. A.)**

La Sociedad anónima "Salgado y Compañía, Unión Comercial de Acierles", convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará a las once de la mañana del día 20 del corriente mes, en su domicilio social, calle de las Infantas, número 40, piso principal, para tratar, discutir y resolver sobre la propuesta de su Consejo de Administración, que hace referencia a los siguientes extremos:

Primero. Reforma de los Estatutos por que actualmente se rige; y

Segundo. Dar cuenta a la Junta de la compra hecha a la Sociedad anónima "La Refinería Española" de un hotel y terreno en término de Chamartín de la Rosa, llamado "Villa Mercedes", y someter a su decisión la ratificación de este acuerdo o el que estime conveniente adoptar.

El Consejo recuerda a sus accionistas lo prevenido en el artículo 16 de sus Estatutos sobre el deber de asistencia a la que se convoca.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El Presidente, R. Salgado. X-865

**COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD**

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de las veintinueve, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, del balance y de las cuentas del ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Propositiones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Renovación de la Junta de inspección.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán hasta el día 22 del actual, en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scot-

land, y en París, en la Société Générale, 29, boulevard Hausmann.

Barcelona, 8 de Marzo de 1929.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Julio Gay. X-877.

**HISPANO RADIO MARITIMA (S. A.)**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de Marzo actual, a las once y media de la mañana, en el local social, Alcalá, 16, para dar cuenta de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1928.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Dorda. X-880

**LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA**

COOPERATIVA DE CAPITALIZACIÓN Y CRÉDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para la presentación de la Memoria y balance correspondientes al pasado ejercicio de 1928, acto que se celebrará el 27 del actual, a las cuatro de la tarde en el domicilio social, Puerta del Sol, 13, primero; y en el caso de no poderse celebrar por falta de número, se cita por el presente para el día 30, a la misma hora, en segunda y última convocatoria, en la que se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Asimismo por acuerdo de dicho Consejo, se convoca a Junta general extraordinaria para la modificación de los Estatutos sociales en los mismos días anteriormente citados y hora de las cinco y media de la tarde, en el citado domicilio social, Puerta del Sol, 13, primero, lo que se hace público de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El Secretario accidental, Eduardo G. X-879

**COMPANIA DE NAVEGACION VASCO-ASTURIANA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el domingo, 31 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Asturiano de Industria y Comercio, en Oviedo, con el fin de dar lectura a la Memoria del ejercicio de 1928, discutir, y, en su caso, aprobar las cuentas, y deliberar sobre las proposiciones que presentase el Consejo de Administración.

Los libros y comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas, diez días antes de la celebración de esta Junta, en las oficinas que esta Compañía tiene en Avilés.

Como papelista de entrada les servirá al resguardo de cualquier casa

de Banca donde tengan depositadas sus acciones.

Caso de no poder celebrarse la Junta general por falta de número de acciones, se convoca para el domingo siguiente, 7 de Abril, en el mismo sitio y hora.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1929.—El Consejero-Delegado, Juan Uriá y Uriá.

X—857

### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FACULTATIVO DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Confederación abre concurso para proveer los siguientes destinos: Tres plazas de Ayudantes de Obras públicas, dotadas con el sueldo anual que pudieran disfrutar en el Estado, más una gratificación igual al sueldo, teniendo derecho a las dietas que reglamentariamente y según su categoría puedan corresponderles por las disposiciones oficiales vigentes y por las particulares de este Centro, siendo la residencia de los funcionarios la que les fije el Jefe del servicio a que fueren destinados.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título correspondiente, debiendo hacer constar en sus solicitudes los servicios prestados y méritos que crean oportunos exponer.

Las instancias deberán dirigirse al señor Director técnico de esta Dependencia, plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, hasta el día 15 del próximo mes de Abril.

X—858

### ELECTRICISTA TOLEDANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el 18 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de esta villa y Corte.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Vizconde de Altamira.—Visto bueno: el Presidente, Conde de Velayos.

X—860

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia Regente del distrito de La Lonja, de esta capital, en providencia del día 23 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria seguidos bajo mi actuación por D. José Conti y García, contra D. Joaquín Cuyás y Lagrifa, se anuncia que el día 6 de Abril próximo y hora de las diez y media, se venderá en segunda pública subasta

en el local-audiencia del referido Juzgado, la finca siguiente: Una extensión de terreno situada en esta ciudad, barriada de Las Cortes, de superficie nueve mil novecientos cincuenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta ocho palmos, cuarenta y dos décimos, también cuadrados; lindante por delante, Sur, parte con la carretera de Coll Blanch, parte con A. Amat, E. Jordá Casas, N. Mirabel y parte con un camino que conduce de la Travesera a la calle Mayor; por el fondo, Norte, con terreno de la misma procedencia; a la derecha entrando, Este, con camino que dirige a la Travesera de Coll Blanch; y a la izquierda, Oeste, con terreno de la misma procedencia destinado a la ronda de Circunvalación.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 112.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Que los postores, para poder tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente las consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

4.ª Que los gastos de subasta, pago de Derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere irán a cargo del rematante.

Barcelona, 25 de Febrero de 1929.  
El Secretario judicial, Tomás Riera.

X—863

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá Fúster, vierte expediente sobre suspensión de pagos, de la Sociedad anónima "Joyas Fló-Brucaut", promovido por la misma y en sus méritos en providencia de ayer, dictada por el señor Juez, se tuvo por solici-

tada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad y se ha dispuesto quedaran inactivas todas las operaciones de la misma, nombrándose interventores a los peritos mercantiles D. Ramón Delgar Ventosa y D. Rosendo Álvarez Abiol y al acreedor D. Antonio Marín Lorenzo.

Todo lo que, y a los efectos oportunos, se hace saber al público por medio del presente edicto, que firmé en Barcelona a 2 de Marzo de 1929.  
El Secretario judicial, Salvador Solá.

X—861

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

Don Dimas Carrero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. José Antonio Ribot y Brunet, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa compuesta de bajos, un piso y desván, radicada en la calle de Colón de la villa de Villanueva y Geltrú, con jardín detrás de la misma, señalada con el número 72 con media pluma de aguz del acueducto Villanovés, de superficie en conjunto ciento ochenta y ocho metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros cuadrados; lindante al Este, o derecha, con casa de doña Julia Roig; al Sur, o espalda, y al Oeste, o izquierda, con casa y jardín de D. Juan Sienes, y al Norte, o frente, con la calle.

Para la celebración del remate doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Villanueva y Geltrú, se ha señalado el día 4 de Abril próximo venidero a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 21.000 pesetas, y no será admitida postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abriga nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ninguno otros.

Sexta. El remate podrá hacerse en cantidad de vender a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes



anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 2 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, D. Tomás Camarero.

X-864

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de secuestro promovidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Rosales Robles, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de 12.000 pesetas, la finca hipotecada, o sea: Una haza de tierra de sembradío, conocida con el nombre de Baena, al sitio de los Llanos de la Platosa, en término municipal de Marchena, con cabida de veinte fanegas del marco Real de Castilla, equivalentes a doce hectáreas ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, con pradón divisorio de los términos de Ecija y Marchena; al Este, con haza de José Colorado Narváez, y al Sur y Oeste, con resto del portijo de que se segrega, denominado de los Llanos.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en el de igual clase de Marchena, el día 30 de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores para tomar parte en dicho acto consignar sobre la mesa del Juzgado o en el sitio destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Marchena, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores sin tener derecho a exigir otros, y debiendo conformarse

con ellos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos que se insertarán con quince días de antelación por lo menos al señalado en el *Boletín Oficial de Madrid*, en el de la ciudad de Sevilla y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Pedro Taratena.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-874

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 14 del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por D. Macario Casamayor Sacacia, contra D. Julio Ferrer González y doña Mercedes Orzá, se anuncia por tercera vez, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca que, según certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, está formada por agrupación de las dos tierras inscrita por la primera de la finca número 8.667, al folio 141 del tomo 1.127, libro 144, del Ayuntamiento de Getafe, en esta forma:

Rústica.—Tierra sita en Getafe, sitios conocidos por caminos de Carabanchel y de Madrid, pago denominado El Bercial; su superficie diez y siete áreas, ochenta centiáreas, equivalentes a mil setecientos ocho metros cuadrados; linda al Norte, o izquierda entrando, con obra del Marqués de Valmediano; al Sur, o derecha, con obra de doña María de la Paz González de Santiago; Este, o espalda, camino viejo; y Oeste, o frente, con la carretera de Toledo, sobre la cual, según la propia certificación, por la inscripción segunda de la finca número 8.667, al folio 142, del mencionado tomo y libro, a virtud de declaración de obra nueva, se inscribe la siguiente:

Urhana.—Casa hotel sita en Getafe, sitios conocidos por caminos de Carabanchel y de Madrid, pago denominado El Bercial, con nueve habitaciones, un recibimiento y un pasillo en el centro, toda terminada, con cristales y puertas pintadas, teniendo por separado una casa para guarda o jardinero, compuesta de tres habitaciones, con instalación de retrete inodoro y pozo negro; por separado de ambas edificaciones, garaje con una habitación accesoria, sin terminar, sobre los que existen una terraza y gallinero; tiene una extensión toda la finca de mil setecientos ocho metros cuadrados, correspondiendo a lo edificado ciento noventa y nueve metros cuadrados, de la siguiente forma: Ho-

tel, diez y seis metros de fachada y diez de fondo, o sean ciento sesenta metros cuadrados; casa del guarda, nueve metros de fachada por cuatro de fondo, o sean treinta y seis metros cuadrados; garaje, nueve metros de fachada por cuatro de fondo, o sean treinta y seis metros cuadrados; gallinero, tres metros cuadrados; hay además construido próximamente cien metros de cerca, de material, faltando hacer unos setenta, que rodea el terreno sobre el cual están construidas las indicadas edificaciones; tiene una extensión toda la finca de 1.708 metros cuadrados, y linda por su fachada, o sea a Poniente, con la carretera de Madrid a Toledo de Valmediano; y a espalda, o sea a Mediodía, con doña María de la Paz González de Santiago; izquierda, o sea al Norte, Julia Valtierra y Marqués de Valmediano; y a espalda, o sea a Saliente, con el camino viejo de Madrid a Toledo.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe el día 5 de Abril próximo, a las doce, previniéndose que se admitirán las posturas que libremente se hagan; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas como garantía de su proposición; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y especialmente al crédito a favor de la Hacienda pública, importante pesetas 152.673,76, según comunicación de la Recaudación de Hacienda de la zona del Centro y Agencia ejecutiva, de esta Corte, por al alcance en que ha incurrido doña Mercedes Orzá, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X-876

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Hago público: Que en expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de Emilia Muñiz, sin segundo, labradora, vecina de San Salvador de Poyo, se acordó por auto de esta fecha declarar la ausencia en ignorado paradero de su esposo Antonio Meo-

ra Botanar, vecino que fué de dicho San Salvador de Poyo; la que no surtirá efecto hasta pasado seis meses desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y a la vez llamar a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes del ausente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se da el presente en Pon-tivedra a 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Doctor Andrés López Martín.—El Juez, Fausto García.

X—856

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA DE TUDELA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco Espadas, en nombre del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tudela, contra los vecinos de Cascante D. Manuel Alava Arbio, doña Venancia Aguado, viuda de P. Díaz; don Nicasio Jiménez Gomara, D. Alejandro Jiménez Chaverri, D. José Gómara Igea, D. Juan San Juan Falces, don Rufino Jiménez Chaverri, D. Isidro Vicente, D. Francisco Arnedo Pamplona, D. Pedro Arnedo Pamplona, doña Rufina Gómara Romano, D. Nicolás Huertas Jiménez, D. Pedro Tabuenca Pérez, D. Rufino Gómara Chaverri, D. Isidro Jiménez Gómara, don Manuel Jiménez Labarda, D. Martín Enrique Güelbenzu, D. José María Miramón Romano, D. Jenaro Romano Escribano y D. Leocadio Sánchez Sosa; contra los vecinos de Marchante don Hilario Aguado, D. Manuel Arriazu Lorente, D. Valentín Alduán Gómara, D. Miguel Orta Pérez, D. Pedro Alava Jarauta, doña Isabel Alava Jarauta, doña Gregoria Alava Jarauta, D. Jesús Alava Jarauta, D. Santiago Escribano, doña Victoria Irujo Gil, viuda de Arriazu; D. Lázaro Aguado, D. Carlos Martínez Lorente, doña Escolástica Gómara, viuda de Calahorra D. Tomás Chueca Aguado, D. Antonio Chueca, D. Pedro Fernández, doña Agustina Orta, viuda de Crespo; doña Cándida Arvizu, viuda de Escribano; don Baldomero Escalada, D. Simón Fernández, D. Carlos García, D. Clemente Escribano Arvizu, doña Saturnina Martínez, viuda de García; D. Isidoro Gil Andrés, D. Agustín González Martínez, D. Carlos Martínez Lorente, don Zacarías Eza Morales, doña Pascuala Aráiz, viuda de Jarauta; doña Gabina Irujo Casado, D. Manuel Irujo Casado, D. Julián Lorente Aguado, doña Luisa Lorente Aguado, doña Carlota Martínez, viuda de Laporta; D. Balbino Simón Pérez, doña Lucía Jarauta, viuda de Martínez; D. Severino Marín, D. Marcelino Marín, D. Tomás Chueca Aguado, D. Manuel Martínez, D. Aniceto Martínez Pardo, doña Gregoria Martínez, viuda de Martínez; D. Cándido Oliver, D. Apolonio Ochoa, doña María Ullate, viuda de Manuel Orta; D. Estanislao Orta, doña Rosa Pardo, D. Francisco Pardo, D. José Pardo, D. Angel Pardo, D. Pablo Si-

món Aguado, D. Aprouiano Simón Fuentes, doña Aurea Martínez, viuda de V. Simón; D. Cornelio Orta García, doña Gregoria Martínez, viuda de C. Simón; doña Sixta Martínez, viuda de G. Simón; doña Juana Aguado, viuda de A. Ullate; doña Guillerma Alia-ga, viuda de T. Jarauta; D. León Aguado Martínez, D. Lázaro Arriazu Lorente, doña Isabel Alava Jarauta, D. Aquilino Aguado Segura, D. Vicente Aguado Martínez, D. Manuel Aguado, D. Gumersindo Aguado, don Tomás Alduán Fuentes D. Francisco Alayeto, D. Matías Alava Alava, doña Saturnina Ayala García, D. Esteban Berros y Torres, D. Benito Bozal Villafranca, D. Manuel Berrozpe Jiménez, D. Blas Belio Robles, D. Alejandro Berrozpe Torres, D. Gregorio Berrozpe Pardo, doña Felipa Calahorra Ullate, doña Anastasia Crespo, D. Félix Crespo Martínez, D. Cándido Casajús Puyo, D. Feliciano Clúeque Lorente, D. Tomás Chueca Aguado, don Dámaso Escribano Simón, D. Nicasio Escribano, D. Marcelino Escribano Simón, D. Urbano Fernández, D. Jacinto Fernández Martínez, D. Agustín Fernández Martínez, D. Angel Gil Lorente, D. Juan Gracia, D. Miguel García Gil, doña Jacoba García Gil, don Carlos García Simón, D. Pablo Gil, D. Sotero González Berrozpe, D. Nazario Hernández García, D. Cesáreo Hernández Fernández, D. Pedro Hernández Fernández, Esteban Hernández Pérez, León Hernández Pérez, Pá-cido Irujo Gil, Nicolás Jarauta Simón, Mauricio Jarauta Simón, Anselmo Jarauta Simón, Fermín Jarauta Fernández, Cristina Jarauta, doña Rosario Jarauta Simón, D. Tomás Jarauta, D. Manuel Irujo Casado, doña Gabina Irujo Casado, D. Joaquín Lorente Sagasti, doña Cristina Ledesma, D. Angel Lorente, doña Lucía Lorente, D. Celestino Lorente, D. Salvador Lorente, D. Gregorio Lorente, D. Plácido Lorente, D. Juan Lorente Ucha, doña Luisa Lorente Aguado, D. Julián Lorente Aguado, D. Saturnino Lorente Martínez, D. Cosme Martínez González, D. Ciriacio Martínez Romano, D. Manuel Martínez Pérez, D. Anselmo Martínez Orta, D. Ambrosio Martínez Pardo, doña Carmen Martínez Vicente, D. José Martínez Simón, D. Francisco Martínez Fernández, don Andrés Martínez Simón, D. Julián Martínez Gómez, D. Rafael Martínez Fernández, D. Tomás Navascués, don Angel Orta, D. Juan Orta Escribano, Benito Orta, D. Cornelio Orta García, D. Pablo Orta Pérez, D. Eulogio Orta Escribano, doña Paulina Orta Ucha, D. Segundo Ochoa, doña Francisca Orta Ucha, D. Alejandro Orta Hernández, D. Romualdo Pérez, don Cosme Pérez Jiménez, D. Benito Pérez Fernández, D. Manuel Pérez Ucha, D. José Pérez Ucha, D. Pablo Simón Aguado, D. Domingo Rubio, D. Juan Sánchez Berrozpe, D. Victor Simón, Indalecio Simón, D. Casimiro Simón, D. Raimundo Simón Fernández, don Rufino Simón Gil, D. Matías Simón González, D. Juan Simón Alayeto, doña Vicenta Simón Alayeto, doña Concepción Simón, D. Eustaquio Simón Aguado, D. Bernardino Simón Simón,

D. Manuel Simón Senad, doña Petra Simón Simón, D. Manuel Simón Aguado, D. Prudencio Simón Simón, don Blas Ullate Ullate, D. Marcelino Ullate Villafranca, D. Gregorio Simón, D. Eulogio Ullate Ullate, D. Felipe Ullate Villafranca, D. Marcelino Ullate Ucha, D. Abdón Ullate, doña Juliana Ucha, viuda de Bernardino; viuda de Gregorio Martínez, D. Valentín Alduán Gómara; contra los vecinos de Corella D. Blas Sanz Marcilla, D. Ignacio Sanz Marcilla, viuda de D. Lorenzo Librada Catalán, don Blas Jiménez Virto, D. Francisco Jiménez Virto, doña Vicenta Alduán de Virto Sanz, D. Juan Jesús Catalán Gómez, D. Manuel Virto, doña Araceli Virto, doña Consuelo Virto, D. Sabino Virto, D. José Catalán Marcilla, don Dionisio Arnedo, D. Francisco Catalán Gómez, doña Villar Catalán, doña Fermína Catalán, viuda de N. Catalán, D. Florencio Catalán Sanz, don Domingo Catalán Sanz doña Catalina Sanz, viuda de V. Hernando; don Florencio Catalán Sanz, D. Juan Jesús Catalán Gómez, D. Quintín Librada Jiménez, doña Gertrudis Arriaga García, D. Sandalio Catalán Chivite, D. Pedro Sanz Virto, D. Tomás Jiménez Sanz, doña Tadea Sanz, viuda de José Sanz; doña Martina Aguilan, viuda de Fernández; D. Blas Jiménez Virto, D. Agustín Arellano Guillermoc, D. Felipe Arellano Guillermoc, don Román Arnedo Arellano, D. Pedro Arellano Lizar, D. Celso Benitoz, bas Ríos, D. Claudio Barea Atienza, D. Mateo Barea García, D. Florencio Catalán Sanz, D. Martín Catalán Fernández, D. Domingo Catalán Sanz, D. Sandalio Catalán Chivite, D. Hipólito Catalán Librada, D. Ciriacó Catalán Sanz, D. Sixto Gordán Catalán, D. Matías Catalán Gómez, D. Pedro Cullinera, D. Eugenio Chivite Fernández, D. Aniceto Carallo Atienza, D. Severo Delgado, D. Esteban Delgado Izal, D. Lorenzo Esteban, D. Doro-teo Fraguas Bienzebas, D. Pedro Franca, D. Apolonio Francés, alias "Malón"; D. Cipriano Gil Cuartero, D. Hilario Jiménez Serrano, D. Juan Jiménez Anón, D. Pedro Gómez Estañan, D. Roque Jiménez Ausejo, don Pablo Guerrero, D. Francisco Jiménez, D. Jamerlo González, D. Angel Gómez Virto, D. Julián Jiménez Lozano, D. Pedro Gil Cuartero, D. Alejandro Jiménez, doña Darniana García Navascués, D. Roque Jiménez Sanz, D. Ramón Hernández Delgado, D. Manuel Ilsa Madurga, D. Longinos Librada Alduán, D. Juan López Ayala, D. Gregorio López Arellano, don Quintín Librada Jiménez, D. Juan Librada Catalán, D. Agustín López Barea, D. Lorenzo Martínez Chivite, don Felipe Monreal Navarro, D. Cipriano Ollorqui, D. Román Peralta Jimeno, doña Dolores Peralta, D. Francisco López Palacios, D. Carlos Roa Romano Ruiz, D. Isidoro Ruiz Abad, doña Celedonia Romero Virto, D. Victoriano Ruiz, D. Manuel Sanz, D. Miguel Salcedo, D. Blas Sanz Marcilla, D. Felipe Sanz Mateo, doña Javiara Sánchez González, D. Jorge Sasma, don Manuel Virto, D. Francisco Virto

Ochoa, doña Luisa Virto Sanz, viuda de Rafael Montes, viuda de Carlos Po-yales, doña María Romano, viuda de José Saso, y D. Francisco Isla Madurga, contra los vecinos de Cintruénigo D. Florencio Martínez Garbayo, D. José Cornago Francés, doña Marta Martínez, D. Andrés Chivite Cornago, D. Gregorio Moreno Chivite, D. Nicolás Jiménez Navascués, D. Eusebio Navascués Chivite, D. Benito Navascués Chivite, D. José Navascués Chivite, D. Donato Randz Alduán, doña Ramona Navascués Alduán, D. Baldomero Randz, D. Santiago Gómez Navascués, doña Celestina Rincón, don Antero Navascués Sesma, doña Florentina Sesma, doña Antonia García doña Eugenia Chivite, D. Eduardo Cornago Sesma, doña Francisca Chivite Ruiz, D. Vicente Francés, alias "Melma"; D. Francisco Garbayo Navascués, doña Francisca Garbayo, don José Garbayo Pérez, D. Evaristo Sánchez, doña Goita o Govita Aliaga, doña Justa Navascués Marín, D. Eugenio Rincón Mateo, doña Juana Martínez, D. Leocadio Chivite Ruiz, D. Segundo Bermejo Randz, D. Francisco Cornago, D. Faustino Aliaga Navascués, D. Maximino Aliaga Navascués, D. Antero Aliaga Rincón, D. Cesáreo Aliaga Navascués, L. Isidoro Andrés Yanguas, D. Manuel Aliaga Navascués, D. Venancio Ayensa Pérez, don Serapio Ayensa Pérez, D. Luis Begué, D. Manuel Begué Martínez, D. Jenaro Cornago Rubio, D. José Cornago Martínez, D. Eugenio Chivite Lauroba, D. Agapito Cornago Rubio, D. Justo Cornago Mena, D. Francisco Chivite Francés, D. Benigno Fernández Lacarra, D. Victoriano Fernández Martínez, D. Nicasio Fernández Mateo, don Lucas Garbayo Rincón, D. Guillermo Garbayo Martínez, D. Pedro Juan Jiménez Jiménez, D. Emilio Lacarra Fernández, D. Longinos Marín Rincón, D. Victoriano Mateo Fernández, D. Fermín Martínez Aliaga, D. José Mateo Yanguas, D. Gil Navascués, don Cirilo Navascués, D. Juan Navascués Begué, D. Tomás Pérez Mena, D. Apo-

lonio Pérez Cornago, D. Manuel María Randz Sáncnez, D. Angel Ramírez Moreno, D. Timoteo Ramírez Moreno, viuda de Marcelino Chivite y D. Juan Chivite, contra los Muy Ilustres Ayuntamientos de Corella, Cas-cante, Marchante, Cintruénigo, Fitero y Monteagudo; así bien contra aquellos otros cuya vecindad o domicilio se desconoce por estar ausentes o en ignorado paradero, en cuyo caso se encuentran Florentino Sesma, Eugenio Chivite Lauroba, Benito Fernández Lacarra, vecinos que fueron de Cintruénigo; Antonio Carrilo, Cipriano Gil, Juan López Ayala, Sabino Virto Sesma, Pablo Guerrero, Pedro Francés, Pedro Carriñena, Felipe Arellano Guillorue, Gregorio López Arellano y Felipe Monreal Navarro, vecinos que fueron de Corella, o los que en su lugar cultivasen los albares que los mismos disfrutaban en la dehesa de Tudela, y cuyos nombres se desconocen; contra los pretendidos herederos o detentadores de los albares o parcelas que disfrutaban en dicha dehesa los fallecidos Evaristo Sánchez, Luis Begué, Manuel Begué, Cirilo Navarro, Juan Navarro y Juan Chivite, que fueron vecinos de Cintruénigo; Juan Catalán Ayala, Manuel Orta Madurga, Dolores Peralla, Isidoro Ruiz, Catalina Sáez Longinos, Librada Alduán, Celedonio Romero Virto, Francisco Virto Ochoa, Manuel Virto Ochoa, Víctor Malumbres Muñoz, Román Peralla Jimeno, Florencio Jiménez Guerrero, Lorenzo Martínez Chivite y Jorge Sesma, vecinos que fueron de Corella; contra todos aquellos otros, cualesquiera que ellos fuesen, que detentasen terrenos en la dehesa de Tudela sin ser vecinos de esta ciudad; contra los desconocidos, en cuanto a su vecindad o domicilio, los que en su día detentasen los albares que disfrutaren los fallecidos, o los que sin estar en este concepto aprovecharan terreno en la dehesa de Tudela sin título para ello, es decir, contra todos los detentadores desconocidos, inciertos o en ignora-

do paradero, sobre reivindicación de terrenos comunales pertenecientes a la dehesa de Tudela, ha acordado admitir dicha demanda y conferir traslado de la misma a todos los expresados demandados, emplazándolos en la forma prevenida por la ley, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Tudela, 25 de Febrero de 1929.—  
El Secretario judicial, Jesús Abadía.  
X—873

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado-Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de solicitud documentada y con poder del Procurador D. Jesús Reig Pastor, en nombre de D. Francisco Romero Ciment, dedicado al comercio de artículos de piel y viajes, con establecimiento abierto en la calle de Garrigues, número 27, y fábrica en la calle de Cuenca, número 24, de esta ciudad, por providencia de este día se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, quedando intervenidas las operaciones del mismo con lo demás inherente a tal declaración, nombrándose interventores al acreedor D. Salvador Puig, y a los Peritos mercantiles D. Fernando Usano Martín y D. Enrique Menéndez Alcón.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales procedentes.

Dado en Valencia a 23 de Febrero de 1929.—El Secretario, Domingo García.—El Juez, Evaristo Piquer.

X—873.

## MINISTERIO DE

ESCALAFON del Cuerpo técnico de Letrados del mismo, integrado por el personal que determina el artículo 3.º del Real en cuenta la situación de los funcio

Número	NOMBRES Y CATEGORIAS	FECHA DEL NACIMIENTO	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
DOS SUBDIRECTORES, JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN, A 15.000 PESETAS				
1	D. Sebastián Carrasco Sánchez.....	8 Febrero 1867.....	Purchena .....	Almería .....
2	Pablo Gaspar Serrano.....	25 Enero 1859.....	Yanguas .....	Soria .....
SEIS OFICIALES, JEFES DE SECCIÓN DE PRIMERA CLASE, A 12.000 PESETAS				
0	D. Enrique García Herreros.....	15 Julio 1878.....	Madrid .....	Madrid .....
1	José Navarro de Palencia.....	17 Agosto 1867.....	Granada .....	Granada .....
2	José Romero Abascal.....	5 Junio 1861.....	Puente del Arzobispo....	Toledo .....
3	Jerónimo González Martínez.....	12 Febrero 1875.....	Sama de Langreo.....	Oviedo .....
4	Emilio Piñuela y Echeandía.....	14 Septiembre 1859...	Almagro .....	Ciudad Real.....
5	Francisco de Campos y Munilla.....	9 Agosto 1868.....	Sevilla .....	Sevilla .....
6	Pedro Sabau y Romero.....	9 Junio 1878.....	Madrid .....	Madrid .....
CUATRO OFICIALES, JEFES DE SECCIÓN DE SEGUNDA CLASE, A 11.000 PESETAS				
1	D. Casto Barahona Holgado.....	17 Mayo 1875.....	Sobradillo .....	Salamanca .....
2	Luis Ruiz de la Prada y Marín.....	6 Noviembre 1869....	Madrid .....	Madrid .....
0	Pío Ballesteros y Alava.....	15 Agosto 1882.....	Zaragoza .....	Zaragoza .....
3	Eduardo Gómez de Baquero.....	10 Diciembre 1864....	Madrid .....	Madrid .....
4	Sebastián Moro y Martínez.....	17 Octubre 1865.....	Campos .....	Valladolid .....
CINCO OFICIALES, JEFES DE SECCIÓN DE TERCERA CLASE, A 10.000 PESETAS				
0	D. Juan Navarro Reverter y Gomis.....	17 Junio 1874.....	Madrid .....	Madrid .....
0	Rafael Atard González.....	8 Diciembre 1879....	Madrid .....	Madrid .....
0	José Fesser y de Reina.....	13 Noviembre 1881....	Madrid .....	Madrid .....
0	Luis Fernández de Liencres y Nájera.....	1 Octubre 1874.....	Madrid .....	Madrid .....
0	Pedro González de Castejón y Entrala.....	5 Septiembre 1878...	Madrid .....	Madrid .....
1	Manuel Azaña Díaz.....	10 Enero 1869.....	Alcalá de Henares.....	Madrid .....

# JUSTICIA Y CULTO

décreto-ley de 14 de Junio de 1926, con la reserva de derechos establecida en su primera disposición transitoria y teniendo en cuenta el Real Decreto de 28 de Febrero de 1929.

DEPENDENCIA EN QUE PRESTAN SERVICIO	FECHA DE LA POSESIÓN EN LA CATEGORÍA	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES			
		En Justicia y Culto			En otros Ministerios				TOTAL		
		Años ...	Me- ses...	Días ...	Años ...	Me- ses...	Días ...		Años ...	Me- ses...	Días ...
Dirección general de los Registros .....	23 Febrero 1924.....	31—	2—	21	2—	10—	11	34—	1—	2	Obtuvo por oposición plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el suprimido Ministerio de Ultramar.
Dirección general de Asuntos judiciales.....	3 Enero 1928.....	43—	1—	16	1—	1—	2	44—	2—	18	Ingresó por oposición en la Carrera judicial y Ministerio fiscal.
Excedente .....	14 Noviembre 1918....	3—	9—	→	→	→	→	3—	9—	→	Ingresó por oposición en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y en la Dirección general de los Registros.
Dirección general de los Registros .....	14 Noviembre 1918....	24—	7—	→	4—	5—	3	29—	→	3	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.
Dirección general de Asuntos judiciales.....	1 Agosto 1919.....	47—	2—	24	→	→	→	47—	2—	24	→
Dirección general de los Registros .....	1 Agosto 1919.....	21—	2—	→	→	→	→	21—	2—	→	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.
Dirección general de Asuntos judiciales.....	10 Febrero 1921.....	46—	→	29	→	→	→	46—	→	29	→
Idem .....	3 Enero 1928.....	32—	3—	4	1—	5—	→	33—	8—	4	→
Idem .....	14 Noviembre 1928....	22—	3—	14	→	→	→	22—	3—	14	Ingresó por oposición en la Carrera judicial y Ministerio fiscal.
Dirección general de los Registros .....	1 Agosto 1919.....	25—	11—	15	→	→	→	25—	11—	15	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.
Dirección general de Asuntos judiciales.....	3 Enero 1928.....	32—	1—	14	→	→	→	32—	1—	14	→
Excedente forzoso, y actualmente Director general de los Registros.....	14 Noviembre 1928....	20—	6—	14	→	→	→	20—	6—	14	Ingresó por oposición.
Dirección general de Asuntos judiciales.....	14 Noviembre 1928....	26—	10—	15	10—	→	24	36—	11—	9	→
Idem .....	1 Enero 1929.....	32—	→	7	→	→	→	32—	→	7	Ingresó por oposición en la Carrera judicial y Ministerio fiscal.
Excedente .....	1 Agosto 1919.....	23—	7—	17	4—	2—	5	27—	9—	22	→
Idem .....	1 Agosto 1919.....	18—	6—	6	→	→	→	18—	6—	6	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.
Idem .....	1 Agosto 1919.....	17—	6—	23	7—	5—	19	25—	→	12	Ingresó por oposición en la Carrera judicial y Ministerio fiscal.
Idem .....	27 Marzo 1923.....	24—	→	23	→	→	→	24—	→	23	→
Idem .....	15 Enero 1925.....	13—	3—	13	→	→	→	13—	3—	13	→
Dirección general de los Registros .....	7 Julio 1926.....	18—	8—	→	→	→	→	18—	8—	→	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.

Números	NOMBRES Y CATEGORIAS	FECHA DEL NACIMIENTO	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
2	D. Fernando Meana y Medina.....	30 Marzo 1881.....	Figueras .....	Gerona .....
3	Juan Gómez Montejo.....	9 Julio 1886.....	Madrid .....	Madrid .....
4	Saturnino López Peces.....	11 Febrero 1886.....	Sonseca .....	Toledo .....
5	Felix Gimeno Bayón.....	26 Agosto 1871.....	Rueda .....	Valladolid .....
OCHO OFICIALES PRIMEROS, JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, A 8.000 PESETAS				
1	D. José Vances y de las Muñecas.....	29 Junio 1874.....	Madrid .....	Madrid .....
2	Juan Soto de Gangoitl.....	30 Noviembre 1876...	Madrid .....	Madrid .....
3	Ramiro Molina y Augustín Puerta-Ledesma...	28 Abril 1865.....	Granada .....	Granada .....
4	Federico González Santibáñez.....	10 Septiembre 1879...	Madrid .....	Madrid .....
5	Alberto Requeje y Herrero.....	26 Noviembre 1883...	Zamora .....	Zamora .....
6	Carlos Mariani Unzaga.....	11 Agosto 1882.....	Madrid .....	Madrid .....
7	Miguel Espín y Arango.....	2 Noviembre 1872...	Madrid .....	Madrid .....
8	Jacobo González Arnao y Amar de la Torre...	3 Julio 1879.....	Madrid .....	Madrid .....
SIETE OFICIALES SEGUNDOS, JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, A 7.000 PESETAS				
1	D. Juan A. de la Fuente Quijano.....	23 Agosto 1880.....	Valladolid .....	Valladolid .....
3	José Quereda y Aparisi.....	19 Noviembre 1886...	Madrid .....	Madrid .....
2	José Martín Arellano e Igea.....	15 Mayo 1885.....	Corella .....	Návarra .....
2	Enrique Veloso y Bazán.....	5 Octubre 1902.....	Madrid .....	Madrid .....
3	Manuel Soroa y de Pineda.....	19 Noviembre 1898...	Madrid .....	Madrid .....
4	Antonio Gillete y Claveri.....	13 Junio 1863.....	Membrío .....	Cáceres .....
Vacante.				
Vacante.				
Vacante.				
DOS OFICIALES TERCEROS, JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, A 6.000 PESETAS				
3	D. Rafael Egaña y O'Lawlor.....	17 Marzo 1882.....	Murcia .....	Murcia .....
3	Carlos García Alix.....	3 Agosto 1886.....	Madrid .....	Madrid .....
2	Fernando Suárez de Tangil y Angulo.....	12 Marzo 1893.....	Madrid .....	Madrid .....
2	Felipe Sánchez Román y Gallifa.....			
3	Emilio Martos Llovet.....	3 Abril 1888.....	Santoña.....	Santander.....
1	Francisco Murcia y Castro.....			
2	Antonio Martínez del Campo y Keller.....	5 Diciembre 1885....	Burgos.....	Burgos.....

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—A probado por S. M.—Ponte

DEPENDENCIA EN QUE PRESTAN SERVICIO	FECHA DE LA POSESIÓN EN LA CATEGORÍA	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES			
		En Justicia y Culto			En otros Ministerios				TOTAL		
		Años ...	Me- ses ...	Días ...	Años ..	Me- ses ..	Días ...		Años ...	Me- ses ...	Días ...
Dirección general de Asun- tos judiciales.....	22 Mayo 1928.....	18	8	7	>	>	>	18	8	7	Ingresó por oposición.
Idem .....	6 Noviembre 1928....	18	8	7	>	>	>	18	8	7	Ingresó por oposición y en igual tur- no obtuvo plaza en la Carrera ju- dicial y Ministerio fiscal.
Idem .....	14 Noviembre 1928....	20	10	>	>	>	>	20	10	>	Ingresó por oposición.
Idem .....	1 Enero 1929.....	30	7	11	>	>	>	30	7	11	>
Dirección general de Asun- tos judiciales.....	1 Agosto 1919.....	26	7	27	>	>	>	26	7	27	>
Idem .....	15 Enero 1925.....	21	9	16	>	>	>	21	9	16	>
Idem .....	27 Diciembre 1925....	22	11	6	>	>	>	22	11	6	>
Dirección general de los Re- gistros .....	11 Julio 1926.....	18	8	>	>	>	>	18	8	>	>
Dirección general de Asun- tos judiciales.....	22 Mayo 1928.....	23	4	3	>	>	>	23	4	3	>
Idem .....	6 Noviembre 1928....	22	3	1	>	>	>	22	3	1	>
Idem .....	14 Noviembre 1928....	22	4	>	5	5	20	27	9	20	>
Idem .....	1 Enero 1929.....	21	>	>	>	>	>	21	>	>	>
Dirección general de los Re- gistros .....	1 Agosto 1919.....	12	6	22	>	>	>	12	6	22	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.
Excedente .....	1 Agosto 1919.....	10	>	24	>	>	>	10	>	24	Ingresó por oposición.
Idem .....	1 Agosto 1919.....	7	>	22	>	>	>	7	>	22	Idem.
Dirección general de Asun- tos judiciales.....	27 Diciembre 1925....	3	3	>	4	10	5	8	1	5	Idem.
Idem .....	11 Julio 1926.....	3	2	28	>	>	>	3	2	28	Idem.
Idem .....	11 Julio 1926.....	25	11	16	>	>	>	25	11	16	>
Excedente .....	2 Febrero 1904.....	3	2	29	>	>	29	3	3	28	>
Idem .....	1 Junio 1907.....	2	5	18	1	1	12	3	7	>	>
Idem .....	4 Marzo 1911.....	2	11	7	>	>	>	2	11	7	Ingresó por oposición.
Idem .....	28 Noviembre 1916....	2	10	>	>	>	>	2	10	>	Ingresó por oposición en la Dirección general de los Registros.
Idem .....	30 Enero 1920.....	1	3	6	>	>	>	1	3	6	>
Dirección general de Asun- tos judiciales.....	19 Febrero 1929.....	19	1	17	>	>	>	19	1	17	>
Idem.....	19 Febrero 1928.....	19	1	17	>	>	>	19	1	17	>

# MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Noviembre del año 1928, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Rabia</i> <i>Rage.</i>	Albacete	Uno	Canina	1	1
	Alicante	Idem	Idem	1	1
	Cádiz	Idem	Idem	1	1
	Ciudad Real	Idem	Idem	1	1
	Idem	Idem	Porcina	3	3
	Coruña	Tres	Canina	1	1
	Huelva	Uno	Idem	3	3
	Las Palmas	Tres	Idem	1	1
	Idem	Uno	Felina	1	1
	Idem	Idem	Equina	1	1
	Lugo	Cinco	Canina	12	12
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Orense	Idem	Idem	2	2
	Palencia	Idem	Idem	1	1
	Pontevedra	Diez y seis	Idem	18	18
	Idem	Cinco	Felina	5	5
	Idem	Dos	Bovina	2	2
	Idem	Tres	Porcina	3	3
	Sevilla	Uno	Canina	2	2
	Idem	Idem	Felina	2	2
	Toledo	Dos	Canina	2	2
	Valladolid	Idem	Idem	2	2
	Vizcaya	Idem	Idem	3	3
	Zaragoza	Uno	Idem	1	1
				70	70
	<i>Carbunco bacteridiano</i> <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Burgos	Uno	Ovina	1
Idem		Idem	Bovina	2	2
Ciudad Real		Idem	Equina	1	1
Coruña		Idem	Idem	7	7
Idem		Tres	Bovina	61	61
Guipúzcoa		Trece	Idem	3	3
Lugo		Tres	Idem	11	11
Lugo		Idem	Idem	1	1
Navarra		Uno	Idem	4	4
Orense		Dos	Idem	4	4
Orense		Uno	Idem	2	2
Pontevedra		Dos	Idem	1	1
Santa Cruz de Tenerife		Uno	Idem	2	2
Santander		Dos	Idem	3	3
Sevilla		Idem	Idem	21	21
Idem		Idem	Ovina	1	1
Soria		Uno	Idem	1	1
Teruel	Idem	Equina	3	3	
Idem	Idem	Porcina	3	3	
Zamora	Idem	Bovina	10	10	
			139	138	

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.



ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Coriza gangrenoso..... <i>Doryza gangræneuz.</i>	Oviedo .....	Uno.....	Bovina .....	1	1
Carbunco sintomático..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Coruña .....	Dos .....	Bovina .....	5	3
	Guipúzcoa.....	Tres .....	Idem.....	3	3
	León .....	Dos .....	Idem.....	4	4
	Orense .....	Idem.....	Idem.....	4	4
				16	14
Peste bovina..... <i>Peste bovine.</i>				»	»
Peripneumonía exudativa contagiosa..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Barcelona .....	Uno.....	Bovina .....	3	3
	Madrid .....	Idem.....	Idem.....	3	1
	Navarra .....	Tres .....	Idem.....	1	* 4
	Oviedo .....	Cuatro.....	Idem.....	5	* 6
	Zaragoza .....	Uno.....	Idem.....	1	1
				13	15
Tuberculosis .....	Badajoz .....	Uno.....	Bovina .....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Barcelona .....	Idem.....	Idem.....	38	38
	Cáceres .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Cádiz .....	Dos .....	Idem.....	3	3
	Córdoba.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Coruña.....	Seis .....	Idem.....	15	* 16
	Guipúzcoa.....	Siete .....	Idem.....	9	9
	Huesca.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	León .....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Logroño .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Orense .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo .....	Tres .....	Idem.....	6	6
	Santander .....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Sevilla .....	Dos .....	Idem.....	6	6
	Valencia .....	Uno.....	Idem.....	8	8
	Valladolid .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Vizcaya .....	Cinco .....	Idem.....	8	8
	Zaragoza.....	Dos .....	Idem.....	9	9
				119	120
Muermo .....	Gerona.....	Uno.....	Equina.....	2	2
	Guipúzcoa .....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Madrid.....	Dos .....	Idem.....	2	2
				7	7
Influenza o fiebre tifoidea..... <i>Fievre typhoïde.</i>	Almería .....	Uno.....	Equina.....	7	3
	Barcelona .....	Idem.....	Idem.....	30	1
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	2	»
	Huesca .....	Dos .....	Idem.....	3	1
	Toledo .....	Uno.....	Idem.....	1	»
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
				44	6
Fiebre aftosa..... <i>Fievre aphteuse.</i>	Cáceres .....	Ocho.....	Bovina .....	208	2
	Idem.....	Seis .....	Porcina .....	608	77
	Cádiz .....	Dos .....	Bovina .....	66	»
	Idem.....	Uno.....	Porcina .....	20	»
	Córdoba.....	Seis .....	Idem.....	336	11
	Idem.....	Idem.....	Bovina .....	120	»
	Guipúzcoa .....	Siete .....	Idem.....	52	3
	Idem.....	Uno.....	Porcina .....	4	»
	Huelva.....	Cuatro .....	Idem.....	63	»
	Idem.....	Tres .....	Bovina .....	15	»
León.....	Diez .....	Idem.....	4	4	
Idem.....	Dos .....	Porcina .....	63	»	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Madrid .....	Seis .....	Bovina .....	39	1
	Idem .....	Uno .....	Porcina .....	56	56
	Málaga .....	Cuatro .....	Bovina .....	14	1
	Idem .....	Tres .....	Caprina .....	102	5
	Navarra .....	Dos .....	Bovina .....	8	»
	Oviedo .....	Diez y ocho .....	Idem .....	934	30
	Idem .....	Dos .....	Porcina .....	16	»
	Palencia .....	Cuatro .....	Bovina .....	5	2
	Santander .....	Diez y nueve .....	Idem .....	466	1
	Idem .....	Uno .....	Porcina .....	1	»
	Segovia .....	Tres .....	Bovina .....	38	»
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	78	»
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	113	2
	Idem .....	Idem .....	Caprina .....	»	1
	Soria .....	Idem .....	Bovina .....	10	4
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	1	»
	Toledo .....	Cinco .....	Bovina .....	27	»
	Idem .....	Dos .....	Porcina .....	55	»
	Valladolid .....	Tres .....	Bovina .....	23	»
	Vizcaya .....	Once .....	Idem .....	83	1
	Zamora .....	Catorce .....	Idem .....	985	16
	Idem .....	Idem .....	Ovina .....	2.078	35
	Idem .....	Ocho .....	Porcina .....	400	»
				7.151	252
	Badajoz .....	Uno .....	Ovina .....	70	40
	Cáceres .....	Dos .....	Idem .....	160	36
	Ciudad Real .....	Uno .....	Idem .....	57	»
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	»	4
	Cuenca .....	Cinco .....	Idem .....	38	9
	Granada .....	Uno .....	Idem .....	6	2
	León .....	Idem .....	Idem .....	10	6
	Madrid .....	Dos .....	Idem .....	17	»
	Navarra .....	Tres .....	Idem .....	153	49
	Palencia .....	Seis .....	Idem .....	1.303	»
	Salamanca .....	Uno .....	Idem .....	14	»
	Segovia .....	Dos .....	Idem .....	104	4
	Teruel .....	Cuatro .....	Idem .....	384	7
	Valencia .....	Uno .....	Idem .....	239	13
	Valladolid .....	Dos .....	Idem .....	111	4
	Zamora .....	Idem .....	Idem .....	518	24
	Zaragoza .....	Cinco .....	Idem .....	101	6
				3.335	204
	Cáceres .....	Uno .....	Caprina .....	102	80
	Málaga .....	Dos .....	Idem .....	744	17
				846	97
				»	»
				»	»
	Navarra .....	Uno .....	Equina .....	1	»
	Almería .....	Tres .....	Porcina .....	45	45
	Barcelona .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Coruña .....	Tres .....	Idem .....	29	24
	Gerona .....	Diez y seis .....	Idem .....	120	55
	Gipúzcoa .....	Uno .....	Idem .....	3	3
	Idem .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Logroño .....	Idem .....	Idem .....	2	»
	Lugo .....	Diez y siete .....	Idem .....	42	69
	Orense .....	Dos .....	Idem .....	15	12
	Palencia .....	Tres .....	Idem .....	12	»
	Soria .....	Uno .....	Idem .....	7	2
	Teruel .....	Tres .....	Idem .....	15	6
	Valencia .....	Uno .....	Idem .....	8	8
				300	

Fiebre aftosa.  
*Neure aphteuse.*

Viruela.  
*Varicelle.*

Agalaxia contagiosa.  
*Agalaxia catarrhal contagiosa.*

Fiebre de Malta.  
*Fiebre melitensis.*

Durina.  
*Dourine.*

Mal rojo.  
*Rouget du porc.*

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Pulmonía contagiosa.</i> <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Albacete .....	Uno .....	Porcina .....	25	15
	Sevilla .....	Idem .....	Idem .....	3	25
	Vizcaya .....	Idem .....	Idem .....		3
				28	43
<i>Peste porcina.</i> <i>Peste du porc.</i>	Almería .....	Dos .....	Porcina .....	27	27
	Badajoz .....	Idem .....	Idem .....	65	24
	Baleares .....	Uno .....	Idem .....	1	26
	Cáceres .....	Tres .....	Idem .....	47	511
	Coruña .....	Cuarenta y uno .....	Idem .....	15	15
	Granada .....	Uno .....	Idem .....	315	298
	Huelva .....	Seis .....	Idem .....	9	5
	Huesca .....	Uno .....	Idem .....	8	7
	Lérida .....	Cinco .....	Idem .....	9	9
	Logroño .....	Uno .....	Idem .....	409	397
	Lugo .....	Sesenta y dos .....	Idem .....	644	72
	Málaga .....	Tres .....	Idem .....	35	25
	Orense .....	Cuatro .....	Idem .....	3	5
	Oviedo .....	Uno .....	Idem .....	17	11
	Pontevedra .....	Ocho .....	Idem .....	71	18
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Soria .....	Idem .....	Idem .....	6	3
	Toledo .....	Dos .....	Idem .....	25	25
	Valencia .....	Idem .....	Idem .....		
				2.157	1.477
<i>Triquinosis.</i> <i>Trichinose.</i>	Badajoz .....	Siete .....	Porcina .....	7	7
	Burgos .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Cáceres .....	Diez .....	Idem .....	17	17
	Cádiz .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Huelva .....	Tres .....	Idem .....	2	2
	Madrid .....	Idem .....	Idem .....	5	5
	Málaga .....	Dos .....	Idem .....	2	2
	Navarra .....	Uno .....	Idem .....	2	2
	Oviedo .....	Tres .....	Idem .....	4	4
	Salamanca .....	Idem .....	Idem .....	5	5
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	1	1
				50	50
<i>Histomoniasis.</i> <i>Histomonose.</i>	Badajoz .....	Dos .....	Porcina .....	3	3
	Burgos .....	Uno .....	Idem .....	2	2
	Cáceres .....	Tres .....	Idem .....	7	7
	Córdoba .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Coruña .....	Idem .....	Idem .....	4	4
	Guipúzcoa .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Huelva .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Lugo .....	Catorce .....	Idem .....	32	32
	Madrid .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Orense .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Salamanca .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Teruel .....	Idem .....	Idem .....	1	1
Toledo .....	Idem .....	Idem .....	1	1	
				62	62
<i>Óbrola aviar.</i> <i>Onchosa des poules.</i>	Albacete .....	Uno .....	Gallinas .....	25	15
	Castellón .....	Idem .....	Idem .....	12	12
	Coruña .....	Cinco .....	Idem .....	254	218
	Palencia .....	Uno .....	Idem .....	2	2
	Pontevedra .....	Dos .....	Idem .....	28	12
				321	259

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Peste aviar..... <i>Peste aviaire.</i>	•	•	•	•	•
Difteria aviar..... <i>Diphtherie avium.</i>	Almería..... Badajoz..... Córdoba..... Huelva.....	Tres..... Dos..... Uno..... Idem.....	Gallinas..... Idem..... Idem..... Idem.....	250 56 90 17	250 49 7 17
Sarna..... <i>Yale.</i>	Albacete..... Sevilla.....	Uno..... Idem.....	Caprina..... Ovina.....	8 •	• 2
Distomatosis..... <i>Distomatose.</i>	Burgos..... Huesca..... Toledo..... Zaragoza.....	Uno..... Dos..... Uno..... Idem.....	Ovina..... Idem..... Idem..... Idem.....	2 148 10 18	• 148 2 18
Estrongilosis..... <i>Estrongylose.</i>	•	•	•	•	•
				413	323
				8	2
				8	2
				178	168

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia.....	Equina..... Bovina..... Ovina..... Caprina..... Porcina..... Canina..... Felina.....	1 2 • 4 55 8	1 2 • 4 55 8
	<b>TOTALES.....</b>	<b>70</b>	<b>70</b>
Carbunco bacteriémico.....	Equina..... Bovina..... Ovina..... Caprina..... Porcina.....	9 104 23 • 3	9 103 22 • 3
	<b>TOTALES.....</b>	<b>139</b>	<b>138</b>
Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	1	1
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	16	14
Peste bovina.....	Bovina.....	•	•
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	13	15
Tuberculosis.....	Bovina.....	119	120
Muermo.....	Equina.....	7	7
Influenza o fiebre tifoidea.....	Equina.....	44	6

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	3.175	65
	Ovina.....	2.078	35
	Caprina.....	102	6
	Porcina.....	1.798	148
	<b>TOTALES.....</b>		<b>7.151</b>
Viruela.....	Ovina.....	3.335	204
	Caprina.....	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>3.335</b>	<b>204</b>
Agalaxia contagiosa.....	Ovina.....	»	»
	Caprina.....	846	97
	<b>TOTALES.....</b>	<b>846</b>	<b>97</b>
Fiebre de Malta.....	Ovina.....	»	»
	Caprina.....	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
Durina.....	Equina.....	1	»
Mal rojo.....	Porcina.....	300	216
Pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	28	43
Peste porcina.....	Porcina.....	2.157	1.477
Triquinosis.....	Porcina.....	50	50
Cisticercosis.....	Porcina.....	62	62
Cólera aviar.....	Gallinas.....	321	259
Peste aviar.....	Gallinas.....	»	»
Difteria aviar.....	Gallinas.....	413	323
BABA.....	Ovina.....	»	2
	Caprina.....	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>»</b>	<b>2</b>
Distomatosis.....	Ovina.....	178	168
Estrongilosis.....	Ovina.....	»	»

Madrid, 9 de Enero de 1929.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura, José Vicente-Archa.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.314

SANCHEZ SANCHEZ, José (a) Tarraza; de estado soltero, profesión bracerero, mayor de edad; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mula.

1822

1.315

SANTOS VALERO, Blas (a) "el Borracho", natural de Calamonte (Badajoz), hijo de Diego y de Josefa, de cuarenta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, en la calle Viejo, y Laureano Alguacil Márquez (a) "el Niño de la Lola", natural y vecino de Sevilla, hijo de Laureano y de Dolores, de veinte años, soltero, aserrador; domiciliados últimamente en Sevilla, calles Triana, Corral del Corcho, y Calatrava, 22, respectivamente; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Lora del Río, en el término de diez días, a constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia de Sevilla por auto de 25 de Enero último, en el rollo de la causa número 135 de 1928, por robo frustrado.

1807

1.316

SORIA MENSUS, Joaquín; de veintiocho años, hijo de Robustiano y de Concepción, soltero, estudiante, natural y vecino de Valencia; procesado por delito de falsedad (número 210 de 1927); comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, dentro del término de diez días, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1881

1.317

VERGILI REBRILL, José (a) "el Valenciano"; de diez y siete años, hijo

de José y de María del Carmen, soltero, jornalero, natural de Sueca, vecino que fué de Castellón; procesado por el delito de robo; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue, con la prevención de que si no comparece ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1862

1.318

ZUAZU SAN MARTIN, Faustino; hijo de Miguel e Higinia, natural de Lumbier, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Yesa; procesado en causa número 47 del año 1928, sobre desacato a la Autoridad; comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Aoiz, para constituirse en prisión provisional, según lo acordado en dicha causa por la Audiencia provincial de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1795

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBARRACIN

Don José Boronat y Aracil, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a Emilio Jiménez Vargas, de unos cuarenta y seis años de edad, gitano y vecindado en Murcia, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Murcia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en sumario que contra él se sigue por hurto de caballerías, bajo el número 62 de 1928, apercibiéndole que de no verificarlo le será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Albarracín a 24 de Febrero de 1929. El Secretario, Luis Puerto.—El Juez, José Boronat y Aracil.

JO—1850

## ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prosper, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al niño de seis años Francisco Alegre López, y a su padre Silvestre Alegre Martínez, de cincuenta y un años, casado, portuense y sin domicilio, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue por las lesiones causadas el 4 de Diciembre último, al niño Francisco en el Puente de Vallecas; por atropello con una bicicleta, y además para que al referido niño le reconozcan los Médicos forenses para que le sea dada la sanidad si estuviera curado; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 20 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Manuel María Cavanillas y Prosper.

JO—1794

## ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Andrés Vallejo Martínez, de cuarenta y nueve años, casado, natural de Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Algeciras en término de diez días, para recibirle declaración como inculpaado en el sumario que por este Juzgado se instruye con el número 10 de 1929, sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar si no lo verifica.

Dado en Algeciras a 20 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—1851

## ALICANTE—NORTE

Don Mariano Avilés Zapater, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Rafael Ortega Fuentes, que fué soldado del Regimiento de radio-telegrafía y automovilismo, de servicio en esta capital de Alicante, y en la actualidad chófer de la artista de variedades, llamada Luisa Esteso, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Alicante, a fin de prestar declaración en su sumario número 205 de 1928, sobre atentado, contra Antonio Buzón Busén.

Dado en Alicante a 20 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Avilés Zapater.

JO—1850

## ALMERIA—SAN SEBASTIAN

Don Angel de Torres Cobo, Juez de Instrucción del distrito de San Sebastián, de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía, procedan a la busca y prisión del penado en la causa 259 de 1927, sobre estafa, Francisco López Hernández, de veinte años, soltero, chefes, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, y de ser habido lo pongan en la Cárcel de esta capital, a fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesto en expresada causa, bajo apercibimiento legal.

Almería, 20 de Febrero de 1929.—  
Ante mí, Licenciado José Moreno.—  
El Juez, Angel de Torres Cobo.

JO—1853

## BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, se anuncia la muerte intestada de doña Adela Barnés y Barnés, natural de la Habana (Isla de Cuba), naturalizada española, de setenta y dos años de edad, hija legítima de D. Baudilio Barnés, viuda de D. Juan Barnés, de esta vecindad, ocurrida en la villa de Calonge (Gerona), el 12 de Agosto de 1915, haciéndose constar que por ahora no se ha solicitado o reclamado la herencia por persona alguna, y se llama, por tercera vez, a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tener por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Barcelona, 2 de Marzo de 1929.—El Secretario judicial, Miguel Serrano Flores.

JC—82 bis.

## BEJAR

D. Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 18 de 1929, sobre hurto de ropas, pertenecientes a distintas personas, hecho ocurrido en esta ciudad la noche del 31 al 22 de Enero último, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas que a continuación se detallan, poniéndolas a mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, y especialmente de un sujeto conocido por José, hofatero y hofatero, estatura regular, bajo, pálido de viruelas, y otros dos del mismo aspecto.

## Descripción de las ropas.

Pertenecientes a Leoncia Acédo y a su marido Luis González Vidal:

Una camiseta de caballero de punto Inglés en buen uso.

Pertenecientes a Juan Calvin:

Dos sábanas y una enagua de tela en buen uso.

Pertenecientes a Santos García Oyiedo:

Una enagua de tela blanca de algodón usada.

Pertenecientes a Manuel Hernández Alvarez:

Una sábaná pequeña y almohadón de lienzo moreno muy usados, y un camisón de algodón en buen uso.

Pertenecientes a Ignacia Gutiérrez Izcaray:

Una enagua de cuerpo, dos sábanas de lienzo, un almohadón, un mantel pequeño de lienzo y un sostén de tela blanco, todo usado.

Pertenecientes a Francisco Martín Sánchez:

Una sábaná de tela blanca.

Pertenecientes a Pedro Mateos Muñoz:

Un almohadón de lienzo de algodón usado.

Pertenecientes a José Casado Martín:

Una camisa de caballero de sarga de color, un calzoncillo, una camisa de señora, tres enaguas tela de color, y un cuello de caballero.

Pertenecientes a Arsenio Barco Piñero:

Tres sábanas y dos almohadones de lienzo de algodón usado.

Pertenecientes a Francisco Ramos Redondo:

Una sábaná de lienzo de algodón, un almohadón y una toalla de felpa.

Pertenecientes a Juan Rivero Alvarez:

Una sábaná nueva, una toalla de felpa usada, una camisa de caballero de algodón usada y un mantel muy viejo.

Pertenecientes a Hilario Sánchez Bardera:

Dos colchas de piqué a medio uso, una encarnada y otra color rosa.

Pertenecientes a Antonio Hoya Márquez:

Una sábaná de lienzo moreno, dos sábanas de tela blanca, una camisa de tela blanca de mujer, una enagua con cinturón de algodón, una chambre de percal con listas blancas, una toalla de hilo blanca con listas encarnadas, una camisa de caballero con listas blancas, y una almohada de algodón blanco, todo usado.

Pertenecientes a Rufina Santamara Tejedor:

Una colcha de piqué adornada a medio uso.

Pertenecientes a Soledad Marcos Pérez:

Una camisa de tela blanca de mujer.

Dado en Béjar a 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Juez, Federico Martín.

JO—1797

## BILBAO—CENTRO

Don José de Anitúa y Otamendi, Juez municipal del distrito del Centro, de esta villa, en funciones del de Instrucción del mismo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, y con el número 351 de 1928, se instruye sumario sobre muerte por atropello de Josefa Lloret Salt, contra Pedro Plaza Muñozguren, hecho ocurrido en la calle de la Viuda de Epalza, de esta villa, el 6 de Noviembre últi-

mo; y residiendo en Lyon (Francia) la hija de la finada, llamada Encarnación Aldecoa Lloret, se le ofrecen las acciones del procedimiento en el presente sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de este edicto.

Dado en Bilbao a 20 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juen, José de Anitúa.

JO—1857

## BRIVIESCA

Don Antonio Bruyel Martínez, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye, con el número 12 de 1929 por sustracción, he acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a los bienes de los finados cónyuges D. Toribio Conde de la Fuente y doña Francisca Bague Nubia, fallecidos en la villa de Pozo de la Sal, en los días 4 de Noviembre último y 2 de Octubre de 1926, respectivamente, para que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecermos en forma el procedimiento en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Briviesca a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Fernando Tournán.—El Juez, Antonio Bruyel.

JO—1890

## BUJALANCE

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Instrucción y primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido, se cita y llama, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al lesionado Rafael Melnero León, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, de profesión vendedor, natural de Córdoba, y cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado, calle de San Francisco, número 5, a ser reconocido por el Médico forense, respecto a las lesiones que sufre; y asimismo se cita y llama, por el mismo término, a Manuel Reyes Sorta, de cuarenta y cinco años de edad, belunero y natural de Córdoba, el que deberá comparecer también ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo por las lesiones del primero con el número 112 del año 1928, bajo la prevención ambos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Bujalance a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario accidental, Juan Villaseñor.

JO—1858

## CADIZ

Don Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de Instrucción de esta capital y Delegado de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo,

Hago saber: Que en el sumario número 621 de 1927 por malversación, he acordado, en providencia de este día, citar por medio de edictos a los testigos Francisco Ramos, Celedonio Borrego, Aurelio Prieto, Juan Sánchez y Antonio Miranda, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, que por delegación de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo actúa el Juez que suscribe, apercibiéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cádiz a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado, Pedro de Luna.—El Juez, Manuel de Navasqués.

JO—1859

## CARAVACA

Don Fernando Revuella y Sanz, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario por el delito de hurto de una bicicleta, propiedad de Antonio Azuar Robles, vecino de esta ciudad, en Baranda, cuya máquina es marca "Curblau", con indicador de pendientes roto, bocina de automóvil, manillar de carrera, toda pintada de negro; desconociéndose al autor del referido hecho, en el que he acordado expedir la presente, por lo que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a todas las expresadas Autoridades procedan a la busca y captura de dicho autor, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en la Prisión del partido, ocupándose la bicicleta.

Y para que aquél se persone en la Sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo existen en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca a 20 de Febrero de 1929.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Fernando Revuella.

JO—1860

## FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez del partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 7 del año actual sobre robo con fuerza en las cosas, se cita a D. Eugenio Conuso Quintana, vecino de Villamayor de Trobo, en este Municipio y partido judicial y ausente en residencia desconociéndose, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este

Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario como testigo.

Fonsagrada, 14 de Febrero del 1929. El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—1802

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de diligencias promovidas por D. Valeriano García Córdova por auto del día de ayer, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, ha sido declarado en estado legal de quiebra dicho Sr. García Córdova, comerciante, con establecimiento mercantil, en la calle Mayor, números 6 y 8; lo que se hace constar por medio del presente, para que se abstengan de hacerle ningún pago cualquier persona o Corporación que le sea deudora, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, (ilegible).

JC—83

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de decreto dictado por el Sr. D. José Alvarez Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, en el expediente que se instruye en cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero último, de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserto en la Gaceta del siguiente día, en averiguación de los hechos que han motivado el despido de empleados y obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España; por medio del presente se cita, llama y emplaza a todas cuantas personas deseen prestar declaración en dicho expediente, para que comparezcan en la Sala audiencia constituida por dicho señor Magistrado, conmigo el Secretario, en el local del piso tercero de la casa número 19 de la calle del Barquillo, de esta Corte, apercibidos que de no comparecer aquellas personas que les interese la instrucción de dicho expediente les podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo las personas que se encuentren ausentes de esta capital, podrán dirigirse, en instancia escrita, al referido señor Magistrado y en el domicilio referido, haciendo constar cuantas manifestaciones estimen convenientes y que se refieran a hechos que pudieran convenir constasen en el expediente que se instruye y de que queda hecho mérito.

Dado en Madrid a 3 de Marzo de 1929.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—V.º B.º el señor Magistrado, José Alvarez.

JC—84

## GARROVILLAS

Don Juan-Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de este partido de Garrovillas.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la caballería que al final se reseña, la cual fue hurtada de la Dehesa Fuente del Hito, término de Brozas, el día 12 del mes ac-

tual, propiedad del vecino de Saloria no Felipe Domínguez Carrasco; y caso de que sea habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no justifican la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 11 del corriente año, por hurto de mencionada caballería.

## Caballería sustraída.

Un potro entero de tres años, pelo negro, peceño, de 1,45 metros próximamente, raza española, con estrella corrida y lunar blanco en el labio superior, lleva el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra P. número 13, y en la derecha el hierro del Gobierno.

Dado en Garrovillas a 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Domingo Beunza.—El Juez, Juan-Luis Rivas Motrico.

JO—1866

## ORENSE

Don Ricardo Seco Velá, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber, a los efectos del artículo 186 del Código civil, que este Juzgado, en auto de esta fecha, declaró la ausencia en ignorado paradero de Gaspar Franco Flores rindo, mayor de edad, casado con Lucindo Gómez Pombar, natural de Campanario (Badajoz) y vecino que fue de Pombar, de San Esteban de Ribas de Sil, Municipio de Nogueira de Ramuín, e hijo de Lorenzo y Gregoria, habiéndose conferido su representación en juicio y fuera de él, así como la administración provisional de sus bienes, a su mencionada esposa.

Orense, 23 de Febrero de 1929.—El Secretario, Juan Caval.—El Juez, Ricardo Seco.

JC—85

## ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que para el día 22 de Abril próximo, a las diez de su mañana, y en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, tendrá lugar la Junta general de acreedores de la suspensión de pagos instada por la Compañía mercantil comanditaria Cañas, Felú y Compañía; lo que se hace público mediante el presente para conocimiento de los acreedores, previniéndoles que hasta el expresado día estarán a su disposición, o de sus representantes, en la Secretaría el informe de los Interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos que tienen el derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por aquella entidad, a fin de que puedan obtener las copias y notas que estimen oportunas.

Dado en Zaragoza a 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, Manuel Bibián.—El Juez, César del Prado.

JC—86